Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Sumario de Aprobación

N°	Apellidos y Nombres	Condición en el Comité de SST	DNI	Firma
01	Jassil Raúl Fernández Torres	Representante del Empleador	41893059	
02	Christian Fernando Sáenz Guillen	Representante del Empleador	70019375	
03	Rosa Yraida Cárdenas Villacorta	Representante del Empleador	07536948	
04	Flor Ysabel Sánchez Alvarado	Representante del Empleador	05380439	
05	Jairo Pizango Vílchez	Representante del Trabajador	41092451	
06	Hermogenes Príncipe Aguilar	Representante del Trabajador	05338676	
07	Jackson Rodríguez Dahua	Representante del Trabajador	05404507	
08	Stefany Smith Álvarez Hilorio	Representante del Trabajador	72268974	

Elaborado por		Revisado por	Formalizado por
Ing. Luz Elena Sotil Rivera **Coordinador (a) de SST**	MC Raúl Bardales **Médico Ocupacional**	CPC. Raúl Fernández **Jefe de RRHH**	CPCC. Roman Guillermo Cabellos Pacheco **Gerente General**
Fecha: 13-12-24	Fecha: 13-12-24	Fecha: 19-12-24	Fecha: 30-01-25

INDICE

Contenido

PRESENTACION 5
CAPITULO I 6
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA 6
CAPITULO II 8
GENERALIDADES 8
Artículo 1º OBJETIVOS: 8
Artículo 2º BASE LEGAL: 8
Artículo 3º ALCANCE: 10
Artículo 4º TÉRMINOS Y DEFINICIONES: 10
CAPITULO III 15
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15
Artículo 5º LIDERAZGO Y COMPROMISO: 15
Artículo 6º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15
CAPÍTULO IV 16
FACULTADES Y OBLIGACIONES 16
Artículo 7º DE LA EMPRESA: 16
Artículo 8º GERENTE GENERAL 17
Artículo 9º GERENTES DE LINEA 17
Artículo 12º JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS 18
Artículo 13° RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE LOGISTICA 19
Artículo 14º RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO19
Artículo 15º LOS TRABAJADORES: 20
Artículo 16º LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS: 21
CAPÍTULO V 23
ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 23
Artículo 17º COMITÉ DE SST Y SUB COMITÉ SST 23
Artículo 18º ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST 23
Artículo 19º FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 24
Artículo 20° DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SST 25
Artículo 21° SESIONES DEL CSST 26

Artículo 22° REPORTES E INFORMES 27
Artículo 23° DEL PROCESO ELECTORAL 27
Artículo 25° DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS 27
Artículo 26° DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 28
Artículo 27° RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 28
Artículo 28° RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA NATURAL 29
CAPÍTULO VI 31
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST 31
Artículo 29° PRINCIPIOS DEL SGSST 31
Artículo 30° ESTRUCTURA 31
Artículo 31° POLITICA DE SST 31
Artículo 32° ORGANIZACIÓN DEL SGSST 32
Artículo 33° PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SGSST 36
Artículo 34° EVALUACIÓN DEL SGSST 36
Artículo 35° MEJORA CONTINUA DEL SGSST 37
CAPÍTULO VII 37
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES 37
Artículo 35º ESTÁNDARES: 37
Artículo 37º ESTÁNDARES GENERALES: 38
Artículo 38º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS 39
Artículo 39º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS: 87
Artículo 40º DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO: 90
Artículo 41º NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES 92
Artículo 42º INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES 92
CAPÍTULO VIII 94
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA 94
Articulo N° 43 GESTIÓN DE RIESGOS 94
Articulo N° 44 PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO DE ALTO RIESGO 94
Articulo 45 ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) 99
Articulo 46 REUNIONES GRUPALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD 100
Articulo 47 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO (PETS) 100
Articulo 48 INSPECCIONES 100

Articulo 49 CERTIFICADOS 102
CAPITULO IX 103
PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS 103
Artículo 50º LA EMERGENCIA 103
Artículo 51º INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS 103
Artículo 52º INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN 103
Artículo 53º ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES. 104
Artículo 54º MECANISMOS DE ALERTAS 104
Artículo 55º EQUIPO DE RESPUESTA 104
Artículo 56º PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS 104
Artículo 57º INSTRUCTIVO FRENTE A FUGA DE GASES DE CLORO 108
Artículo 58º PRIMEROS AUXILIOS 109
Artículo 59º BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS 111
Artículo 60º COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA 111
CAPÍTULO X 114
INFRACCIONES Y SANCIONES 114
Artículo 61º INFRACCIONES: 114
Artículo 60º SANCIONES: 117
TABLA DE SANCIONES DE SST SEGÚN FALTA COMETIDA 117
CAPITULO XI 120
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS 120
Artículo 63º DISPOSICIONES FINALES 120
Artículo 64º DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 120
Artículo 65º CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) 120

PRESENTACION

LA EPS SEDALORETO S.A., a la que se denominará en adelante **La EPS**, establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de La EPS SEDALORETO S.A., que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; su finalidad es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la salud, la integridad física y aportar con la conservación del ambiente de trabajo, dentro del marco de las normas legales vigentes.

La EPS SEDALORETO S.A., reconoce la importancia de que el personal se involucre, comprometa y participe en el proceso de mejora a favor de la prevención de los riesgos laborales; por ello el presente documento se difunde en físico, así como a través de los medios electrónicos digitales internas.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST - es un documento dinámico que responde a las características propias del giro de negocio de nuestra empresa, por tal razón se encuentra permanentemente en revisión y mejora por parte de nuestra organización y es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos.

El éxito de nuestra empresa se caracteriza por ser una organización competitiva y segura, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

EPS SEDALORETO S.A., en adelante La EPS, es una empresa dedicada a Captación, Tratamiento y Distribución de Agua de Agua Potable, Evacuación de Aguas Residuales, su sede principal está ubicada en la Avenida Guardia Civil N° 1260, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto y abarca un área construida de 8 hectáreas, con un total de 85503 metros cuadrados, en ella se encuentra la Planta de Tratamiento de Agua Potable y dos edificios, uno que corresponde a la Gerencia General con un área de 278.69 m^2, y un segundo edificio que corresponde a Gerencia de Operaciones y Controles con un área de 627.84 m^2. La Gerencia Comercial está ubicada en Jr. Huallaga N° 328, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, abarca un área construida de 619.84 m^2.

La EPS SEDALORETO S.A. adicionalmente cuenta con 02 sedes, la sede Yurimaguas está ubicado en la Calle Progreso N° 1014, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; abarca un área de 1000.00 m^2. La sede Requena está ubicada en la Calle San José S/N, distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto; abarca un área de 3350.460 m^2 y un terreno de 92870 m^2, en el cual funciona la zona de Captación de Agua, ubicado en la calle Malecón Grau.

Nuestra empresa está comprometida con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de nuestros colaboradores, de las empresas terceras, empresas de intermediación laboral y visitantes; así mismo cumplimos con los requisitos de seguridad y salud ocupacional que la Ley N° 29783, su Reglamento y sus modificatorias.

La Gerencia General de La EPS SEDALORETO S.A está enfocada a promover y estimular los hábitos y conductas preventivas que permitan resguardar la integridad personal y laboral de cada trabajador, y conforme a sus funciones, está comprometido con impulsar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe comprender el elemento humano y en especial las condiciones en que sus trabajadores desarrollan las actividades en los diversos recintos y establecimientos a que prestan servicios.

El decreto legislativo Nº 1280 establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Explica en el mismo decreto las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido también establece los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología y un sistema de distribución, que comprende los procesos de almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología, también cuenta con un servicio de alcantarillado sanitario, que comprende los procesos de recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento y también realiza el servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso y por ultimo brinda el servicio de disposición sanitarias de excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.

Las empresas prestadoras se constituyen como sociedades anónimas de las cuales las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en la presente Ley, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887. Además, la EPS SEDALORETO S.A., se encuentra en el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), por lo que la administración temporal es efectuada por OTASS.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra facultado para formular, ejecutar y supervisar proyectos de inversión en agua y saneamiento, financiados con recursos públicos y otros provenientes de la cooperación internacional, en el ámbito de responsabilidad, orientado al cierre de la brecha de infraestructura en agua y saneamiento.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 1º OBJETIVOS:

El presente reglamento tiene como objetivos:

a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
b) Estimular y promover capacitaciones para un mayor desarrollo de cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, incluyendo modalidades formativas laborales, clientes, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios total o parcialmente en las instalaciones de La EPS SEDALORETO S.A., con el fin de garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control, corrección y cumplimiento.
d) Proteger las instalaciones y propiedad de La EPS SEDALORETO S.A., con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la competitividad, estableciendo medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

Artículo 2º BASE LEGAL:

La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:

a) Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
b) Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
c) Ley N° 26842: Ley General de Salud
d) Ley N° 26790: Ley modernización de la Seguridad social en salud.
e) Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias.
f) Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
g) Ley N° 28791: Ley que modifica la Ley N° 26790 Ley de modernización de la Seguridad social en salud.
h) Ley N° 28806: Ley General de Inspección del Trabajo
i) Ley N° 29088: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.
j) Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a radiación solar.
k) Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) Ley N° 32159: Ley del Control del Consumo de Productos de Tabaco, Nicotina O Sucedáneos de Ambos para la Protección de la Vida y la Salud.
m) D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de Ley de SST y sus modificatorias.
n) D.S. N° 049-82 – ITI/IND Precisa normas a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial
o) D.S. N° 003-98-SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
p) D.S. N° 033-2001-MTC. Reglamento Nacional de Tránsito, y modificatorias.

q) D.S. N° 009-2004-TR: Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
r) D.S. N° 015-2005-SA. Aprueban reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
s) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
t) D.S. N°014- 2013-TR: Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
u) D.S. N° 005-2009-TR: Reglamento de la Ley N° 29088 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.
v) D.S. N° 012-2010-TR: Disposiciones Relativas a la Obligación de los empleadores y Centros Médicos Asistenciales de Reportar al Ministerio los Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales
w) D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
x) D.S. N° 012-2014-TR: Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
y) D.S. N° 011-2019-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
z) R.M. N° 449-2001.SA: Norma Sanitaria para los Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Limpieza de Tanques Sépticos.
aa) R.M. N° 374-2008-TR: Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
bb) R.M. N° 375-2008-TR: Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
cc) R.M. N° 480-2008 MINSA: Listado de Enfermedades Profesionales.
dd) R.M. N° 312-2011 MINSA y sus modificatorias: Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad
ee) R.M. N° 313-2011 MINSA: Norma Técnica de Salud Ocupacional que establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para Estibadores.
ff) R.M. N° 050-2013-TR: Registros del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
gg) R.M. Nº 111-2013-MEM-DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
hh) R.M. N° 245-2021-TR Procedimiento para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
ii) RM 733-2024 MINSA Actualización de los Anexos I, II y III del reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo, aprobado por D.S. N°015-2005-SA.
jj) Norma G.050: Seguridad durante la Construcción.
kk) D.S. N° 42 F: Reglamento de Seguridad Industrial
ll) R.D. N° 367-2010 MTC: Aprueban requisitos mínimos de botiquín que deberán portar los vehículos destinados a los servicios de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías.
mm) R.D.1011-2010 MTC: Modifica la R.D. N° 367-2010 MTC, sobre la implementación del botiquín en los vehículos destinados a servicio de transporte.
nn) NTP 399.010-1, SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Artículo 3º ALCANCE:

El alcance del presente Reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla La EPS SEDALORETO S.A., dentro y fuera de sus instalaciones, en todas sus sedes, y es de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores que laboran para La EPS SEDALORETO S.A., incluyendo modalidades formativas laborales. Asimismo, deberán observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento aquellas personas que sin tener vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (contratistas, proveedores, clientes y visitantes).

Artículo 4º TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por La EPS SEDALORETO S.A., se empleará los siguientes términos y definiciones:

- ✓ **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- ✓ **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- ✓ **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.
- ✓ **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
- ✓ **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.
- ✓ **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- ✓ **Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción:** Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.
- ✓ **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **Autoridad competente**: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- ✓ **Capacitación:** Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- ✓ **Causas de los accidentes:** es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en

- ✓ **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la Conducción de La EPS SEDALORETO S.A. o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
- ✓ **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - **Factores personales:** Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
  - **Factores del trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medioambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.
- ✓ **Causas inmediatas:** Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:
  - **Condiciones subestándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - **Actos subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- ✓ **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- ✓ **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
  - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
  - La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
  - Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
  - La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- ✓ **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- ✓ **Control:** Es la que determina el desvío entre lo planeado y lo realizado, y como consecuencia de corregir las acciones para el logro de los objetivos fijados.
- ✓ **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
- ✓ **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- ✓ **Cumplimiento:** Realización de un deber o de una obligación de alguna actividad en plazo determinado o en un periodo de tiempo.

- ✓ **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ **Enfermedad ocupacional:** es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- ✓ **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- ✓ **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales, indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- ✓ **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- ✓ **Estadística de accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- ✓ **Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- ✓ **Evaluación:** Determina el valor de algo, tomando en consideración un conjunto de criterios o normas.
- ✓ **Evaluación de riesgos:** Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- ✓ **Exámenes médicos de pre empleo:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
- ✓ **Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.
- ✓ **Exámenes de retiro (post ocupacionales):** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

- ✓ **Fiscalización:** Examina una actividad para comprobar si cumple con las normas vigentes.
- ✓ **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- ✓ **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- ✓ **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- ✓ **Incidente peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- ✓ **Inducción u orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
  - **Inducción general**: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.
  - **Inducción específica**: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- ✓ **Investigación de accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causarlos accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- ✓ **Inspección**: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.
- ✓ **Mapa de riesgos:** En el Empleador: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio. A nivel nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- ✓ **Modalidad formativa laboral:** Son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional.
- ✓ **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- ✓ **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
- ✓ **Programa anual de seguridad y salud**: Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- ✓ **Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización en los objetivos de prevenir riesgos en el trabajo.
- ✓ **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

- ✓ **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- ✓ **Representante de los trabajadores**: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- ✓ **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- ✓ **Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- ✓ **Salud ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el Trabajo.
- ✓ **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- ✓ **Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR)**: Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- ✓ **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
- ✓ **Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.
- ✓ **Vigilancia en Salud Ocupacional:** Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporciona conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el Trabajo.

CAPITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5º LIDERAZGO Y COMPROMISO:

La Gerencia General de La EPS SEDALORETO S.A. ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su Empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se compromete a:

a) Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión basado en la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales.
b) Promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento por cada uno de los trabajadores.
c) Proveer los recursos necesarios para mantener ambientes de trabajo seguros y saludables.
d) Evaluar en forma permanente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar acciones de mejora continua.
e) Realizar sus operaciones en pleno cumplimiento de la legislación (Ley N° 29783 y Ley N° 30222 que modifica los Artículos 13°, 26°, 28°, 32°, 49° inciso d y 76° de la Ley N° 29783) y reglamento vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cumplimiento de normas complementarias y vigentes
f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores; así como también en mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
g) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 6º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La EPS SEDALORETO S.A., es consciente de la importancia de contar con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos corresponde declarar y comprometernos a planificarla, implementarla, evaluarla, monitorizarla y desarrollarla, verificando su funcionamiento y tomando las acciones correctivas a que hubiera lugar.

Para ello la Gerencia General asume el liderazgo y conducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo comprometiéndose a cumplir los principios que se encuentran plasmados en la política de la empresa la cual es comunicada a todo el personal.

CAPÍTULO IV
FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7° DE LA EMPRESA:

La Gerencia General de La EPS SEDALORETO S.A. asume su liderazgo en la Seguridad y Salud en el Trabajo implementando responsablemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, velando por el cumplimiento de todas las facultades y obligaciones contenidas en el presente reglamento para lo cual:

a) Garantizará y cumplirá con la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
b) Definirá las competencias del trabajador y adopta disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir las responsabilidades relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
c) Desarrollará acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
d) Identificará las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
e) Supervisará a las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité / Sub Comité / Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y puedan cumplir con los planes y programas preventivos establecidos.
f) Identificará las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales, así como su seguimiento, cumplimiento y control.
g) Practicará exámenes médicos antes, durante y al término (otorgando facultad al empleador o trabajador solicitar exámenes médicos de salida) de la relación laboral de los trabajadores, garantizando la confidencialidad de las mismas.
h) Será responsable del mantenimiento adecuado de las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad, protección integral del trabajador y medio ambiente, eliminando o minimizando todo riesgo potencial.
i) Proporcionará los equipos de protección personal a los trabajadores de acuerdo a la labor que realizan, previa inducción y seguimiento, dotará de dispositivos de seguridad necesarios a las máquinas y equipamiento destinado a la realización de sus labores en caso lo requieran.
j) Promoverá a nivel de todos los trabajadores, proveedores y contratistas una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cumplimiento del programa anual de capacitación en seguridad y salud ocupacional.
k) Establecerá medidas de protección a la mujer en situación de embarazo y lactancia, según la Ley N° 28048, así como sus normas complementarias.
l) Difundirá el contenido del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entregando una copia física o virtual del mismo a cada uno de los trabajadores de la empresa y a las personas en modalidad formativa; así como preverá la entrega a través de las empresas de intermediación y tercerización para que lo entreguen a sus trabajadores, y a todo aquel, cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

Artículo 8° GERENTE GENERAL

a) Aprobará la Política de Seguridad y Salud en el trabajo que servirá como marco para la creación del presente documento.
b) Establecerá y comunicará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Asignará las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la Empresa respecto al cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
d) Fomentará la participación de los trabajadores, en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
e) Designará a los representantes de la empresa, titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza.
f) Garantizará, oportuna capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala la normativa vigente:
   - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
   - Durante el desempeño de la labor.
   - Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
g) Asegurará el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo de las empresas que operen para La EPS SEDALORETO S.A.
h) Realizará la convocatoria a la instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo.
i) Liderará la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9° GERENTES DE LINEA

a) Asumirán el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
b) Gestionarán los riesgos de seguridad y salud en trabajo, las medidas de control de los peligros y riesgos de los procesos y actividades de los equipos.
c) Gestionarán y asegurarán la disponibilidad de recursos humanos y de los equipos de su gerencia a fin de que se cumpla con los procesos de trabajo seguros y saludables (Infraestructura, materiales, Equipos, maquinarias, herramientas).
d) Evaluarán el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su gerencia, planteando oportunidades de mejora

Artículo 10° RESPONSABILIDADES DE LA GAF

a) GAF a través de la Oficina de Logística remitirá de manera obligatoria el RISST y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores a las empresas Contratantes en el Proceso de Selección. Estos debe cumplir con los Requisitos del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, Subcontratistas y Proveedores, de acuerdo al cumplimiento podrán continuar con el Proceso.

b) La GAF remitirá mediante informe, la relación de empresas que brindan servicios a EPS SEDALORETO S.A. y sus respectivos responsables de SST, a la Oficina de

Recursos Humanos – Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo a efectos de realizar las coordinaciones y supervisión que amerite.

Artículo 11° GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

a) Asegurar que el presente Reglamento cumpla con las disposiciones y normas legales vigentes.

b) Mantener informado a Oficina de Recursos Humanos/Coordinación de SST, sobre algún cambio normativo o nueva disposición legal relacionados con el presente Reglamento.

c) Apoyar en los trámites o gestiones relacionadas a los aspectos legales ante entidades locales, regionales y nacionales respecto a procesos o denuncias por accidentes e incidentes relacionados a trabajos ejecutados.

Artículo 12º JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS

a) Participarán en forma activa en la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles, en todos los procesos y actividades laborales de su equipo realizada por trabajadores propios y/o contratistas.
b) Implementarán, supervisarán, verificarán y realizarán el seguimiento de las medidas de control de los riesgos significativos identificados en sus procesos y actividades laborales.
c) Asegurarán el cumplimiento de los estándares de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y asegurarán la mejora continua de la seguridad y salud laboral en sus procesos y actividades.
d) Reportarán y participarán en la investigación y análisis de los incidentes o no conformidades que ocurran en su ámbito de responsabilidad, implementarán las medidas correctivas e informarán la eficacia de las mismas. los procesos y actividades de su responsabilidad.
e) Todos los Equipos implementarán los Controles de SST de los riesgos asociados a sus procesos y actividades, teniendo en cuenta el orden de prioridad y en concordancia con los dispositivos legales vigentes y realizarán el seguimiento mensual de los controles.
f) Evaluarán el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su Equipo, planteando oportunidades de mejora.
g) Autorizar y firmar el PETAR en el trabajo verificando personalmente las condiciones y el entorno asegurando que las condiciones de seguridad se establezcan antes de iniciar la tarea.
h) Es responsable del área y le corresponde al jefe o al supervisor de turno de la zona de trabajo.
i) Administrar directamente el área donde se desarrolle el trabajo.
j) Llenar el PETAR correctamente.
k) Conservar el PETAR visible en el área de trabajo y al fin de turno entregar el documento original a la Coordinación de SST y este debe mantener archivados los formatos por un 1 año.

l) Realizar las reuniones diarias con el personal involucrado, antes del inicio de las actividades.

Artículo 13° RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE LOGISTICA

a) La Oficina de Logística remitirá de manera obligatoria el RISST y el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratista, subcontratista y Proveedores de La EPS SEDALORETO S.A a las empresas CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

b) La Oficina de Logística, remitirá a Oficina de Recursos Humanos los documentos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Empresas Concursantes para adjudicar la Prestación de Servicio, sin embargo el Servicio de SST validara los documentos de SST remitidos y certificara la continuación del Proceso de evaluación de Contratación del Servicio.

Artículo 14° RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de La EPS SEDALORETO S.A., la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** es el área responsable de gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo en La EPS SEDALORETO S.A.; para el efecto sus principales responsabilidades se describen:

a) Planificará, organizará, ejecutará y controlará el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de La EPS SEDALORETO S.A.

b) Formulará el plan anual de seguridad y salud en el trabajo y presentarlo al Comité Paritario de SST para su aprobación.

c) Investigará todos los accidentes e incidentes ocurridos, con la participación del Comité Paritario de SST, determinando las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que lo originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.

d) Realizará inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el comité paritario de SST y/o dirección general de la empresa, con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

e) Asesorará al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en forma permanente en lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.

f) Efectuará las coordinaciones con las gerencias y jefaturas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

g) Efectuará la recopilación de los registros generados y los almacenará por el tiempo previsto como se encuentra estipulado en el artículo 19 del presente reglamento.

h) La Coordinación de SST de la EPS SEDALORETO S.A., es responsable de revisar y evaluar el desarrollo del trabajo. Además es el responsable de la elaboración del PETAR.

i) La coordinación de SST, debe elaborar el PETAR cuando se requiera siendo completado antes de iniciar cualquier tarea de alto riesgo, utilizando el formato

PETAR correspondiente. Además de tener todas las firmas de conformidad de los responsables en el documento.

j) La coordinación de SST, debe asegurarse que todo el personal a su cargo lea, aprenda, entienda y cumpla el presente procedimiento.

k) La coordinación de SST, debe exponer el Procedimiento escrito de trabajo seguro (PETS) para el trabajo a desarrollar. De esta manera aseguramos su comprensión y su posterior práctica, monitoreando durante la ejecución de la tarea.

l) La coordinación de SST, debe autorizar y firmar el PETAR in situ, verificando como y en que condiciones se va a realizar la tarea y su entorno. Así aseguramos que las condiciones de trabajo se establezcan antes de iniciar la tarea.

m) La coordinación de SST, debe informar por escrito al supervisor de turno entrante ante cualquier peligro y riesgo que necesite. Además esto obligue a una atención en los frentes de trabajo bajo su supervisión.

n) La coordinación de SST, debe asesorar a los supervisores responsables y trabajadores en la aplicación del procedimiento descrito.

o) La coordinación de SST, debe corroborar las condiciones del trabajo y del entorno asegurando las condiciones de seguridad bajo las que se autorizó la tarea.

p) La coordinación de SST, debe confirmar de manera aleatoria el cumplimiento del procedimiento y verificar que el formato se haya llenado correctamente.

q) La coordinación de SST, debe supervisar el cumplimiento del PETAR

r) La coordinación de SST, debe realizar las reuniones grupales mensuales con todos los operarios y obreros de la EPS SEDALORETO S.A.

Artículo 15º LOS TRABAJADORES:

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

a) Cumplir el presente Reglamento, las normas, e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes, instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.

c) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales hayan sido debidamente autorizados y capacitados.

d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.

f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.

g) Comunicar a su jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad, salud y/o las instalaciones de la empresa, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso (**F-SST-06 FORMATO DE REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS**)

h) Reportar al jefe inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo por más leves que estos sean y/o enfermedad profesional.

i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta muy grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

j) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde se realizan las actividades laborales.
k) Informar y aportar sugerencias para hacer más seguros los lugares de trabajo.
l) Participar en la elección del representante de los trabajadores en el Comité y/o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
m) Si un trabajador tiene dudas sobre la ejecución segura de cualquier actividad, deberá solicitar instrucciones a su jefe inmediato. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la actividad.
n) Los trabajadores deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad.
o) Los trabajadores deberán cuidar y mantener los equipos, materiales y herramientas a su cargo, así como el destinado al control de emergencias o primeros auxilios como: extintores, equipo de protección respiratoria autónomo, camilla de emergencia, mangueras contra incendio, botiquines.
p) Los trabajadores deberán realizar sólo las actividades para las cuales han sido capacitados, entrenados, equipados y autorizados.
q) Los trabajadores, que no tengan experiencia deberán realizar la actividad bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado.
r) Está totalmente prohibido los juegos bruscos que puedan poner en riesgo la integridad física de los trabajadores.
s) Ningún trabajador laborará bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.
t) Conocer, comprender, cumplir y aplicar el procedimiento acordado.
u) Revisar el IPERC Base y Matriz de Aspectos Ambientales antes de iniciar el trabajo.
v) Participar e involucrarse en la elaboración del PETAR.
w) Empezar el trabajo cuando ya se tenga el PETAR autorizado por La Coordinación de SST de la empresa y jefe de área.
x) Entender y realizar las instrucciones del procedimiento escrito de Trabajo Seguro (PETS).
y) Debe participar del llenado del ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) E INSPECCION DE PRE-USO, antes del inicio de su jornada.
z) Participar de las reuniones grupales.
aa) Participar de la Prueba de ALCOTEST o ALCOLEMIA.

Artículo 16° LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS:

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

a) Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de La EPS SEDALORETO S.A.
b) Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, Subcontratistas y Proveedores.
c) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
d) Cumplir con los compromisos especificados en el contrato del servicio con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las regulaciones legales vigentes, con el fin de garantizar la prevención y control eficaz de los riesgos laborales. Para ello las contratistas que ejecuten actividades, deben presentar en un plazo no mayor o igual a 05 días, el Plan y el Programa anual de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento el D.S. No 005 -2012-TR, el cual

debe ser firmado por el empleador de mayor rango con responsabilidad en la organización.

e) Ser responsable de la seguridad y salud de su propio personal, asegurar y garantizar que las actividades realizadas como parte del servicio y/o proyecto se lleven a cabo cumpliendo los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, los requisitos legales, u otros términos regulatorios.

f) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de SST.

g) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.

h) Los contratistas están obligados a presentar un listado de todo el personal que ingresara a laborar a las instalaciones con DNI vigente.

i) Todos los trabajadores, deben portar su **IDENTIFICACION PERSONAL TEMPORAL**.

j) Reemplazar al personal que incumpla las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

k) El personal del contratista debe cumplir con lo estipulado en los avisos, letreros, afiches, instrucciones de seguridad, etc.

l) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

m) Contar con un **PREVENCIONISTA**, quien será el coordinador de la empresa contratista con Oficina de Recursos humanos - Coordinación de seguridad y salud en el trabajo de La EPS SEDALORETO S.A., quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.

n) Brindar facilidades a la Coordinación de seguridad y salud en el trabajo y a los miembros del comité o supervisor de SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado por la unidad orgánica de SST.

o) La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la autoridad competente para detener un trabajo que considere peligroso, así como retirar al personal que incurra en violaciones a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

p) Presentar trimestralmente al jefe inmediato responsable de la contratación, los resultados del desempeño de la SST inherentes al servicio y/o proyecto.

q) En el caso que el contratista deba incorporar personal nuevo en los trabajos en curso, comunicará en forma anticipada al jefe inmediato responsable de la supervisión del contrato. Este personal debe recibir la capacitación adecuada antes de iniciar los trabajos.

r) Consultar con el representante de la empresa a cargo del control del trabajo y el encargado de SST, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.

s) Informar inmediatamente al jefe inmediato, al coordinador / supervisor de SST o al Comité SST (si lo hubiese) cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

t) El Proveedor, será responsable directo si alguno de sus trabajadores se lesiona en un accidente durante su permanencia en las instalaciones de La EPS SEDALORETO S.A., debiendo de inmediato tomar acción para que se le brinde la atención necesaria.

u) Notificación de los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo según el D.S. 005-2012-TR, comunicar y entregar copia al equipo supervisor del contrato, dentro de las 24 horas de producido.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EPS SEDALORETO.

Artículo 17° COMITÉ DE SST Y SUB COMITÉ SST

El Comité de SST es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes de la parte empleadora, y de los trabajadores, con facultades y obligaciones previstas por la legislación y la practica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las acciones del empleador en materia de prevención de riesgos laborales.

El CSST y SCSST tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

El CSST y SCSST desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de SST, su reglamento y sus modificatorias, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Artículo 18° ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST

El Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo que participará activamente en la implementación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la siguiente organización:

La EPS SEDALORETO S.A, al contar con varios centros de trabajo, en Yurimaguas y Requena, y en función al número de trabajadores presentes en cada centro de trabajo, contará con Sub Comité de SST y Supervisor de SST respectivamente. El Sub Comité de SST tendrá el mismo organigrama del Comité de SST. El Comité de SST coordinará y apoyará las actividades del Sub Comité y del Supervisor de SST (DS 005-2012 TR, Art. N° 44, Reglamento de la Ley N° 29783).

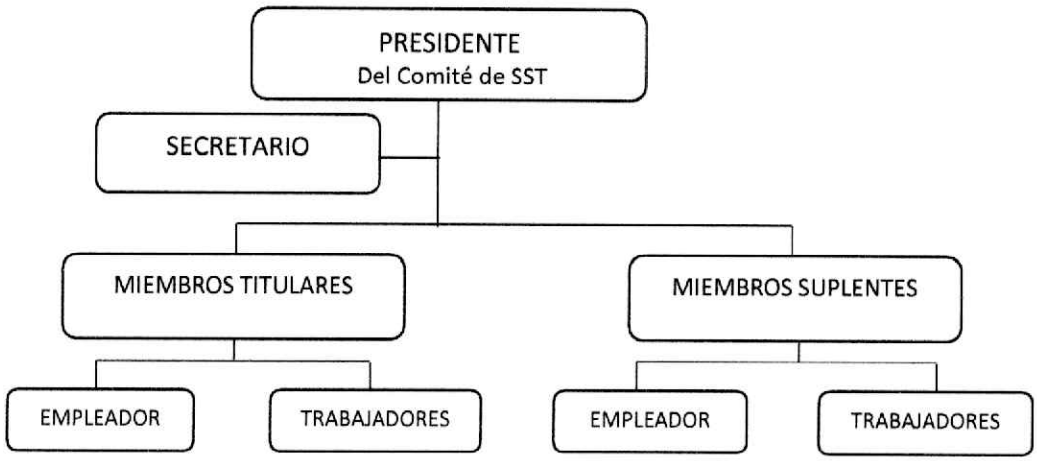

Artículo 19° FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Las funciones del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, están normadas por el D.S. 005 - 2012- TR y la Ley N° 29783, las cuales son las siguientes:

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de La EPS SEDALORETO S.A.
c) Aprobar el Plan y Programa anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
d) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
f) Aprobar el Plan anual de capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
k) Realizar la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; identificar las causas, emitir las recomendaciones sobre acciones correctivas y verificar el cumplimiento de las mismas para evitar la repetición de éstos.
l) Realizar periódicamente inspecciones a las distintas áreas de la empresa, verificando que las instalaciones, equipos y maquinarias de ser el caso cumplan con estándares que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores, a fin de reforzar la gestión preventiva.
m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su suficiencia.
o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación serán actualizados de manera permanente por el Área responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de La EPS SEDALORETO S.A.
p) Colaborar en los servicios médicos y primeros auxilios de La EPS SEDALORETO S.A.

q) Emite ante la Gerencia General recomendaciones de mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar su cumplimiento y plantear medidas de eficiencia.

r) Supervisar con el responsable de los servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

a) Llevar en el cuaderno de actas el control de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo responsabilidad del secretario y/o presidente.

b) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar los avances de los objetivos del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o alguna circunstancia que lo amerite.

c) Reportar a la gerencia general de la empresa, la siguiente información:
   - ✓ El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
   - ✓ Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido el accidente.
   - ✓ Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

Se precisa que, las funciones del Comité de SST descritos en el artículo 42 del D.S. N° 005- 2012-TR han sido modificados por el Articulo 2 del D.S. N° 001-2021-TR de fecha 29 de enero del 2021.

Artículo 20° DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformados por:

- El/la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del Reglamento de la LSST.

De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

Entre otras actividades, los miembros titulares del CSST tienen las siguientes funciones:

- **El/la Presidente/a:** Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de SST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al Comité ante Empleador.

- **El/la Secretario/a:** Es el encargado de las labores administrativas del Comité de SST, custodia y mantiene al día el Libro de Actas del CSST, entrega una copia del acta a cada uno de los integrantes del comité y a la máxima instancia o decisión del empleador. Es el nexo entre el Presidente y los miembros del Comité de SST.

- **Miembros:** Los demás miembros aportan iniciativas propias o de los trabajadores de La EPS SEDALORETO S.A., para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST.

Los miembros titulares representantes de los trabajadores del CSST tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones de hasta treinta (30) días naturales por año calendario. Cuando las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia es computado en forma proporcional. La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones hasta seis (6) meses después del ejercicio de sus funciones como representante ante el CSST. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario.

Artículo 21° SESIONES DEL CSST

Sesiones
El CSST y SCSST se reúne en forma ordinaria una vez cada mes, a fin de analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Quórum
El quórum mínimo para sesionar del CSST y SCSST es la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente del CSST y SCSST. Caso contrario, el Presidente citará a una nueva reunión dentro de los ocho (08) días subsiguientes, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Agenda
El Presidente del CSST y SCSST es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del CSST y SCSST, previa aprobación suya de la agenda tentativa propuesta por la secretaría del CSST y SCSST. Remitirá la agenda a los miembros con la debida anticipación, adjuntando la documentación a ser evaluada en la sesión de requerirse.

Desarrollo de las sesiones ordinarias
Las sesiones están conformadas por las siguientes estaciones:

- Apertura de la sesión
- Lectura del acta
- Despacho
- Informes y pedidos
- Orden del día
- Acuerdos
- Clausura

Intervención de los miembros
Para la intervención en cada una de las estaciones los miembros han de solicitar el uso de la palabra a la presidencia, quien cederá según el orden que sea solicitado. Las exposiciones deberán estar relacionadas con el tema de debate previamente aprobado en agenda. Tras la culminación del debate los asuntos a deliberación serán sometidos a la votación respectiva.

Redacción del Acta
Es responsabilidad del Secretario/a del CSST y SCSST la redacción del documento en el cual se deja constancia del desarrollo de cada sesión, documento que se denominará "El Acta". El Secretario/a del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ha de mantener el orden del Libro de Actas. Asegurará además su disponibilidad.

Acuerdos
Los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán por unanimidad o por mayoría, es decir, la mitad más uno de sus miembros. El Presidente del Comité de SST y Sub Comité de SST posee voto dirimente y ejerce facultad de voto. Los demás miembros del CSST y SCSST son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST y SCSST.

Actas
Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta y es asentada en el Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del CSST, SCSST y a la máxima instancia o decisión del empleador y al Servicio de SST.

Artículo 22° REPORTES E INFORMES

Las actividades del CSST y SCSST con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, son reportadas a la máxima autoridad del empleador de manera trimestral; y de manera anual el CSST y SCSST, redacta un informe resumen de las labores realizadas, y de ser el caso al culminar cada inspección periódica realizada en el lugar de trabajo.

Artículo 23° DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral que está a cargo del Sindicato Mayoritario, ente que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos.

En todos los casos el proceso de electoral se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783, su reglamento aprobado por DS N° 005-2012-TR y sus modificatorias, y la RM N° 245-2021-TR que aprueba el "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, el Subcomité de SST o del Supervisor de SST", según corresponda.

B. DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 25° DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Conforme a lo dispuesto en el inciso 35.6) y 35.15 del artículo 35° del ROF, son funciones de la Oficina de Recursos Humanos, entre otras, las siguientes: (...)

35.6) Gestionar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo.

35.15) Dirigir la elaboración y actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y desplegar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en la Empresa.

Artículo 26° DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme lo establece el artículo 36° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo propio o común cuya función es esencialmente preventiva.

El Servicio de SST de La EPS SEDALORETO S.A., asegura que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos en la seguridad y salud en el trabajo de la entidad:

a) Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
b) Realizar la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
c) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo.
d) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
e) Asesorar en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
f) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
g) Fomentar de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
h) Realizar la asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
i) Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
j) Organizar la atención de primeros auxilios y la atención de urgencia.
k) Participar en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
l) Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas de La EPS SEDALORETO S.A, CSST y al SCSST.
m) Revisar y actualizar entre otros, los documentos, registros y procedimientos establecidos en los artículos 32, 33 y 37 del Reglamento de la Ley de SST.

C. DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 27° RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Toda empresa contratista, subcontratista o proveedor que presten servicios a La EPS SEDALORETO S.A., en cualquiera de sus sedes e instalaciones ubicadas en el ámbito local y nacional, están obligadas a cumplir el presente reglamento de manera obligatoria y los compromisos señalados en los contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes o ejecución de obras, según los parámetros, especificaciones técnicas o estándares de SST establecidos en el presente documento y la normativa relacionada en materia de SST.

Todo contratista deberá cumplir lo establecido en el acápite Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo siguiente:

a) Debe contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, y, además, contar con el Seguro Vida Ley. Los seguros contratados deben cubrir a todo el personal el tiempo que dure el servicio y acorde a la normativa aplicable.
b) Debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias, y demás normas sectoriales aplicables a la actividad. Sujetos a supervisión inopinada por parte del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Debe asegurar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, pasible de verificación por parte del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Debe contar con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, debidamente aprobado por el Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la normativa vigente. Además, la CONTRATISTA debe contar con la constancia de presentación de dicho plan ante la Autoridad competente.
e) Debe cumplir con los reglamentos, procedimientos, protocolos, prácticas e instrucciones de trabajo seguro, señalizaciones y estándares en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por La EPS SEDALORETO S.A.

Por ello, la Oficina de Logística, solicitará a las empresas CONTRATISTAS lo siguiente:

El CONTRATISTA, a la firma del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del Informe de la evaluación inicial o línea base sobre los resultados de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo no mayor a 03 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Supremo N°005-2012-TR y el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N°050-2013- TR, o la copia del último informe de Auditoría de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 16 del Decreto Supremo N°014- 2013-TR, debidamente firmado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATISTA.

Artículo 28° RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA NATURAL

Toda persona natural que brinde servicios a La EPS SEDALORETO S.A., en cualquiera de sus sedes e instalaciones ubicadas en el ámbito local y nacional, están obligados a cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento y la normativa relacionada en materia de SST de manera obligatoria, así como los compromisos señalados en los respectivos contratos.

Antes de la ejecución del servicio, toda persona natural deberá presentar los siguientes documentos y cumplir los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos por La EPS SEDALORETO S.A., descritos a continuación:

a) Debe contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, y, además, contar con el Seguro Vida Ley. Los seguros contratados deben cubrir a todo el personal el tiempo que dure el servicio y acorde a la normativa aplicable.
b) Debe acreditar con certificados de haber sido capacitado y entrenado en temas generales y específicos sobre la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en

el trabajo, el uso correcto de los equipos de protección personal, asociados a la tarea, al puesto o servicio a realizar.

c) Debe contar con sus propios equipos de protección personal, estas deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación técnica peruana como por normas internacionales para garantizar su calidad y eficiencia. Los EPP contra caídas deben estar debidamente certificados; arnés de seguridad, mosquetones, cuerdas, líneas de vida, frenos, eslingas, entre otros, según corresponda.

d) Todos los procedimientos establecidos en La EPS SEDALORETO S.A., deben ser cumplidos sin excepción, o sus propios procedimientos establecidos según la actividad a realizar.

e) Debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias, y demás normas sectoriales y sanitarias aplicables a la actividad. Así como los reglamentos, procedimientos, protocolos, prácticas e instrucciones de trabajo seguro, señalizaciones y estándares en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por La EPS SEDALORETO S.A.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

Artículo 29° PRINCIPIOS DEL SGSST

El Sistema de Gestión de SST de La EPS SEDALORETO S.A se rige por los siguientes principios establecidos en el artículo 18° de la LSST:

a) Asegurar un compromiso visible de La EPS SEDALORETO S.A., con la salud y seguridad de los trabajadores.
b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
f) Crear oportunidades para alentar una empatía de La EPS SEDALORETO S.A., hacia los trabajadores y viceversa.
g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores hacia el empleador en SST.
h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
j) Fomentar y respetar la participación de los trabajadores, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 30° ESTRUCTURA

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la siguiente estructura:

Artículo 31° POLITICA DE SST

Para el establecimiento y cumplimiento de la Política de SST de La EPS SEDALORETO S.A., se establece los siguientes aspectos:

a) La Oficina de Recursos Humanos a través del SSST revisará y propondrá la actualización de la Política de SST ante el CSST, con periodicidad de dos (02) años o cuando las circunstancias lo exijan ante un cambio en la legislación o no estén acorde a los principios establecidos en los artículos 22 y 23 de la LSST.
b) La Política debe ser específica y apropiada al tamaño y la naturaleza de las actividades que realiza La EPS SEDALORETO S.A. Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y firmada por el Gerente General.

c) La Oficina de Recursos Humanos solicitará a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social el diseño PDF de la Política de SST, posterior a ello se realizará la difusión masiva a través del correo institucional a cada uno de los trabajadores de La EPS SEDALORETO S.A.

d) La Política de SST será difundida en forma física y de fácil acceso a todos los trabajadores en Planta de Tratamiento, Gerencia Comercial y Gerencia zonal de Requena y Yurimaguas, para ello, se coordinará con la Oficina de Logística para la instalación de acrílicos transparentes en tamaño A3 vertical y la disposición de espacios para dicho fin en todas las Instalaciones de La EPS SEDALORETO S.A.

e) Oficina de Recursos Humanos coordinará con la Oficina Tecnología de la Información para efectos de realizar la publicación de la Política de SST en el Portal Institucional e Intranet de La EPS SEDALORETO S.A.

Artículo 32° ORGANIZACIÓN DEL SGSST

a) La EPS SEDALORETO S.A., con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el presente reglamento se ha constituido un Comité de SST a nivel institucional, el cual tiene por objetivos promover la seguridad y la salud en el trabajo, de asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

b) El proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en La EPS SEDASLOERTO S.A., se realizará por fases, el cual está a cargo del Servicio de SST de la Oficina de Recursos Humanos.

c) La **documentación del SGSST** que debe exhibir La EPS SEDALORETO S.A., son los siguientes:

- La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo
- La Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos, y sus medidas de control.
- El Mapa de riesgo.
- La Planificación de la actividad preventiva.
- El programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

La documentación referida en los incisos a, c y d debe ser exhibida en un lugar visible dentro de los centros de trabajo de La EPS SEDALORETO S.A.

e) **Los registros obligatorios del SGSST**, son los siguientes:

- **Registro de accidentes de trabajo, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.** Es la recopilación detallada de los datos que ofrece un accidente, incidente o suceso peligroso, lo que permitirá adoptar medidas preventivas necesarias que eviten su repetición. Por ello dicha información deberá ser registrada, ordenada y dispuesta para su análisis e investigación destinada a identificar factores causales y puntos críticos; y finalmente se describan las medidas correctivas de los mismos.
  Deben ser llevados también por las empresas usuarias en el caso de trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios

de modalidades formativas, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de la empresa usuaria. Se dispondrá 10 años posteriores a los sucesos para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 87).

- Registro de enfermedades ocupacionales, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. **Estos registros permitirán a la empresa a evitar el descenso de la productividad y a la reducción de la capacidad de trabajo. Se dispondrá 20 años para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 28).**

- Registro de incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

- **Registro de exámenes médicos ocupacionales.** El personal administrativo que realiza labores de oficina realizará los exámenes médico ocupacionales cada dos (02) años. Los exámenes médicos ocupacionales de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador.

  El personal que realiza labores operativas de campo y/o mixtas realizará exámenes médico ocupacionales una (01) vez al año, en este caso el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos (Ley N° 30222 Art. N° 49 Inc. d). De acuerdo a la siguiente definición:

  - ✓ **Exámenes Médicos de Pre empleo**, los cuales son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo
  - ✓ **Exámenes Médicos Periódicos**, son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la prevención de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales.
  - ✓ **Exámenes de Retiro**, los cuales son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

La realización de estos exámenes se realizará de acuerdo al Cronograma establecido en el Programa Anual de Salud Ocupacional, se llevarán a cabo en un Centro Médico autorizado por la Dirección Regional de Salud, la coordinación de los mismos estará a cargo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de La EPS SEDALORETO S.A. Asimismo, se informará de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. La documentación médica será custodiada por el personal de salud de la entidad y/o del Centro Médico contratado, según corresponda.

Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. Es el seguimiento sistemático de los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a partir de la toma de muestras para su posterior análisis, previo a su reconocimiento dentro de las actividades y áreas de la empresa, los que afectan la labor de los trabajadores. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

Los monitoreos, podrán ser modificado de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo o según determine el personal o especialista en seguridad y salud en el trabajo.

- **Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.** Las inspecciones son visitas a diferentes áreas de trabajo a fin de localizar situaciones de riesgo o procesos peligrosos. Estas serán periódicas, intermitentes, continuas y/o especiales. Las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones serán anotadas en un Acta y/o Libro especial destinado, debiendo implementar las medidas correctivas y subsanar las observaciones en los plazos establecidos por el inspector.

- **Registro de estadísticas de seguridad y salud.** Es el sistema de control de la información de los accidentes, incidentes, sucesos peligrosos y enfermedades ocupacionales. Lo que permitirá a la empresa medir las tendencias de su ocurrencia. Serán mensuales y/o acumulativas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

- **Registro de equipos de seguridad o emergencia.** Este registro permitirá conocer los implementos de seguridad y los equipos o sistemas de emergencia con que cuenta la empresa, además de controlar las existencias y entregas efectuadas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

- **Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.** La inducción, capacitación y entrenamiento son actividades que consisten en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud. Cualquier reunión sobre inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia será registrada y actualizada constantemente en los registros respectivos. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

- **Registro de auditorías.** Es el detalle de los procesos sistemáticos, independientes y documentados para evaluar la gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa, la que deberá cumplir con las políticas de la misma.

b) El control de los registros del SGSST se llevarán mediante medios físicos y/o electrónicos. El tiempo de conservación de los registros será de acuerdo a:

- Registro de enfermedades ocupacionales por 20 años.
- Registro de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por 10 años.
- Todos los demás registros por 05 años.

- La Oficina de Recursos Humanos coordinará con la Oficina de Tecnología de la Información a efectos de sistematizar los registros obligatorios del SGSST, a efectos de ser llevados electrónicamente y contar con información en tiempo real.

c) Para establecer el SGSST en la entidad en el ámbito local y nacional es imprescindible realizar una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo.

d) En el contexto actual y conforme a las normas emitidas por el MINSA y en tanto dure la emergencia sanitaria, La EPS SEDALORETO S.A., elabora, actualiza e implementa el **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19** en la entidad, a fin de reducir el riesgo de transmisión de SARS-Cov-2, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de La EPS SEDALORETO S.A., en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

e) El Servicio de SST elabora y actualiza una **matriz de cumplimiento de normas legales** con la finalidad de identificar la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las actividades de La EPS SEDALORETO S.A

f) **Mapa de Riesgo**: Los mapas de riesgos son una representación gráfica de los ambientes de La EPS SEDALORETO S.A., y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichos ambientes e instalaciones, para ello se utilizan símbolos de uso general establecidos en la NTP 399.010-1:2016. Se realiza posterior a los resultados de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control – (Matriz IPERC).

g) Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y la determinación de las medidas de Control; La EPS SEDALORETO S.A., identifica los peligros y evalúa los riesgos en la Matriz IPERC referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo existentes o previstos en todas las sedes de La EPS SEDALORETO S.A. La Matriz IPERC, es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un (01) año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorias e inspecciones lo ameriten, o se ha haya presentado cambios en la legislación aplicable. La metodología a utilizar será establecida mediante un procedimiento aprobado por el empleador.

h) Plan y programa anual de SST, programa del servicio de SST; La EPS SEDALORETO S.A., luego de haber realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como el diagnóstico de línea base del SGSST, define y establece los Programas de Gestión en SST a efectos de gestionar los riesgos identificados como significativos; para ello se determinan las actividades necesarias, responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos significativos identificados.

Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo, La EPS SEDALORETO S.A., a través del Servicio de SST de la Oficina de Recursos Humanos, elabora y actualiza el citado plan en base a las medidas de control establecidas en la Matriz IPERC, y el diagnostico de línea base a fin de gestionar los temas de capacitación dirigidos a los trabajadores de la entidad.

j) El Reglamento Interno de SST de La EPS SEDALORETO S.A., se elabora y actualiza conforme a lo que establece los artículos 74 y 75 del RLSST.

k) La ESP SEDALORETO S.A., realizará, según corresponda el Monitoreo de Agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.

l) Exámenes Médicos Ocupacionales: La ESP SEDALORETO S.A., a través del Servicio de SST de la Oficina de Recursos Humanos, y el medico ocupacional identifica y planifica la realización de los EMO´s a los trabajadores según las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

m) El mecanismo de fiscalización y control en materia de SST por parte del estado: los inspectores de trabajo de la SUNAFIL, están facultados para realizar la fiscalización sobre el cumplimiento de las normas socio laborales y de SST en ámbito público siempre y cuando haya trabajadores del régimen de la actividad privada, para lo cual La EPS SEDALORETO S.A., brindará todas las facilidades requeridas.

Artículo 33° PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SGSST

a) Para establecer el SGSST en el MTC en el ámbito local y nacional es imprescindible realizar una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo, el cual comprende los siguientes apartados:

- Reconocimiento del centro y lugares de trabajo, las condiciones de las instalaciones y medio ambiente de trabajo.
- Identificación de los requisitos legales sobre SST.
- Identificación de los peligros y evaluación de riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud en el trabajo que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.
- Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar los riesgos.
- Analizar los datos en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores.

b) La planificación y la aplicación del SGSST permite a La EPS SEDALORETO S.A:

- Cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos nacionales, sectoriales y específicos, así como los acuerdos y otros documentos derivados.
- A fortalecer los componentes del SGSST.
- A mejorar continuamente los resultados de la SST.

c) Los resultados de la evaluación inicial o línea de base deben:

- Estar documentado.
- Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del SGSST.
- Servir de referencia para evaluar la mejora continua del SGSST.

Artículo 34° EVALUACIÓN DEL SGSST

La EPS SEDALORETO S.A., realizará la supervisión y medición de los resultados del SGSST, los cuales deben:

a) Permitir en qué medida se cumple la política, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos.
b) Realizar la supervisión en todas las instalaciones y actividades operacionales ejecutadas y no basarse exclusivamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.
c) Gestionar el intercambio de información sobre los resultados de la SST.
d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros, el control de los riesgos y el Sistema de Gestión de la SST.

Artículo 35° MEJORA CONTINUA DEL SGSST

La vigilancia del Sistema de Gestión de la SST debe permitir a La EPS SEDALORETO S.A:

a) Evaluar la estrategia global del Sistema de Gestión de la SST para determinar si se alcanzaron los objetivos previstos.
b) Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de la SST para satisfacer las necesidades integrales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores, sus representantes y la autoridad administrativa de trabajo.
c) Evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de la SST, incluyendo la Política de SST y sus objetivos.
d) Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados.
e) Presentar los antecedentes necesarios a La EPS SEDALORETO S.A., incluida información sobre la determinación de las prioridades para una planificación útil y de una mejora continua.
f) Evaluar los progresos para el logro de los objetivos de la SST y en las medidas correctivas.
g) Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento en base a la vigilancia realizada en periodos anteriores.

La revisión del SGSST se realiza por lo menos una (1) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes. Las conclusiones del examen realizado por La EPS SEDALORETO S.A., deben registrarse y comunicarse:

- A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del SGSST para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- Al Comité de SST, los trabajadores y la organización sindical.

CAPÍTULO VII
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 35º ESTÁNDARES:

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las

actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Artículo 37° ESTÁNDARES GENERALES:

a) Antes de empezar una tarea, identificar los peligros, evaluar la posibilidad de que éste pueda hacerle algún daño, programe las tareas sin que estas causen algún daño y proceda a emprenderla.
b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que esta pueda causar algún accidente o enfermedad.
c) Si el trabajador es testigo de alguna acción y condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe inmediato el cual comunicará al coordinador de seguridad y salud en el trabajo, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
d) En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su jefe inmediato y/o a un miembro del Comité / Sub Comité y/o Coordinador (a) de SST, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.
e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.
f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos limpios. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
g) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador. Este comportamiento puede originar un accidente.
h) Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR Y VAPEAR" en Instalaciones de EPS SEDALORETO S.A.
i) No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos, sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.
j) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
k) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
l) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, entre otros.
m) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
n) Toda maquinaria ubicada en las áreas de trabajo será apagada al culminar las labores, del mismo modo éstas recibirán mantenimientos periódicos.
o) Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos y electrónicos, que no se van a utilizar, queden apagados.
p) No comer en las áreas de trabajo, ya que los alimentos pueden contaminarse con sustancias químicos o biológicas.
q) Llevar el cabello recogido para las damas y corto para los varones.
r) No llevar pulseras, colgantes, mangas anchas ni prendas sueltas que puedan engancharse en montajes, equipos o máquinas.

Artículo 38º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

A. ESTÁNDAR DE CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO.

VENTILACIÓN

- En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.
- Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

TEMPERATURA

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort. El concepto termo-ambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano.

ILUMINACIÓN

- La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial
- Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, u oficinas.
- Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes.

Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito	Áreas generales exteriores: patios y estacionamientos.	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina.	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300
Distinción fina de detalles: maquinado de precisión, ensamble e inspección de trabajos delicados, manejo de instrumentos y equipo de precisión, manejo de piezas pequeñas.	Talleres de alta precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorios de control de calidad.	750
Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas, acabado pulido fino.	Áreas de proceso: ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino.	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles.	Áreas de proceso de gran exactitud.	2000

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

RUIDOS

Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden: o Eliminar o reducir el ruido en su origen, o aislar las operaciones ruidosas, o adoptar medidas administrativas o en último caso Utilizar equipos de protección auditiva.

Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 hora/día
91 decibeles	2 hora/día
94 decibeles	1 hora/día

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 decibeles (dB).

En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieran una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como centros de control, laboratorios, oficinas, salas de reuniones, análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 decibeles (dB).

B. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

TRABAJOS EN OFICINA.

a) Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, se deberá tener en cuenta:

- Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.
- Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- No colocar materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escaleras, plataformas).
- Para acceder a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.
- Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
- Mantener limpio el lugar de trabajo.
- Mantener libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- Si se ha derramado algún líquido, comunicar para su limpieza inmediata.

- Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
- No correr, mantenerse atento, seguir las indicciones de las señales.
- Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

b) Para el manejo manual de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos:

- Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.
- No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.
- La norma dice que el trabajador solo puede cargar 25 kilos en caso de varones y 15 kilos en caso de mujeres, si se excediera este peso pedirá a una persona que lo ayude a levantar la carga y trasladarla.

c) Para trabajos en computadora deberá de tener en cuenta:

- Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.
- El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.
- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla.

- El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a Las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo y muñeca.
- Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.

d) Adopción de Posturas durante el Uso de la Computadora:

- Los hombros deben estar relajados.
- Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
- Las muñecas rectas.
- La cabeza derecha y en posición equilibrada.
- Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
- Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
- Los pies firmemente apoyados en el suelo.

e) No está permitido:

- Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
- Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
- La reparación manual de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, lo tiene que realizar un especialista.

f) Orden y la limpieza y para ello se debe de:

- Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
- Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad:
  - Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
  - Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
  - Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
  - Tenga presente dejar desconectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.
  - Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.

C. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO.

CONDICIONES GENERALES.

Para las actividades que se realizan en el almacenamiento se deberá cumplir lo siguiente:

a) En las áreas de almacenamiento el personal de Almacén usara el equipo de protección personal básico para realizar sus tareas (zapatos, cascos, guantes, uniforme, lentes de

seguridad y barbiquejo), el equipo de protección puede incluir, tapones, protección respiratoria, caretas faciales, tapones, arnés de seguridad y guantes para químicos.

b) No se debe fumar en los almacenes o lugares que contengan material inflamable.
c) No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
d) Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
e) Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.
f) Cuando los operarios transporten al hombro tablones, tubería, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo paso, así mismo la descarga se realizará obedeciendo una sola voz.
g) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con los accesos y pasadizos donde el personal transita.
h) La adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.
i) El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.
j) El libre tránsito en los pasillos.
k) Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
l) El material almacenado en estibas tiene que estar apilado, bloqueado, entrelazado y limitada su altura de manera que se mantenga estable y asegurado contra deslizamientos.
m) Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.
n) Cuando se almacene tubería deberá asegurarse con cuñas adecuadas.
o) Las áreas de almacenamiento a nivel del piso deberán estar señalizadas.
p) Colocar las cargas más pesadas en los estantes inferiores o intermedios. Las cargas pesadas que por su forma presenten el riesgo de volcadura deberán asegurarse.
q) Retirar un solo objeto a la vez de los estantes.
r) Mantener los pasadizos y pasillos en buen estado, libres y con suficiente espacio para el montacargas.
s) Los pasillos por donde transite el montacargas tienen que tener su ruta correctamente marcada.
t) Los estantes deben estar diseñados para soportar los materiales a almacenarse.
u) Los estantes deben estar asegurados con el objetivo de prevenir inclinaciones o volcaduras.
v) Para acceder a los niveles superiores de los andamios se usarán escaleras certificadas o plataformas adecuadamente diseñadas.
w) Acondicionar los materiales inflamables, tóxicos, explosivos en distancias reglamentarias a fin de evitar reacciones en cadena por eventos de calor o ignición al estar juntos por posible amago de incendio.

ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Líquidos Inflamables se deberá cumplir lo siguiente

a) Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso.
b) Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.
c) En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.
d) Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde haya elementos o equipos para la extinción de incendios.
e) El transporte de líquido inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.

ALMACENAMIENTO DE GASES COMPRIMIDOS.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Gases Comprimidos se deberá cumplir lo siguiente:

a) Mantenerlas siempre en posición vertical ya sea durante el transporte, el almacenamiento y especialmente durante el Trabajo.
b) Botellas vacías y llenas deben mantenerse separadas por una distancia mínima de 8 metros, identificándolas visiblemente con carteles para evitar confusiones.
c) Los cilindros que contengan gases comprimidos, pueden ser depositados al aire libre, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, alejadas de fuentes de calor, los rayos directos del sol, la humedad y de sustancias corrosivas.
d) Cuando dichos cilindros están almacenados dentro de las instalaciones tener tabiques resistentes al fuego y tener una adecuada ventilación.
e) No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
f) Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindros o botellas con gases inflamables. Deberá colocarse en un lugar visible con tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucción de su operación.
g) El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.
h) Se almacenarán por separado según el tipo de gas. Botellas de oxígeno y de gases inflamables como propano y acetileno no deben ser almacenadas juntas. Si se encuentran en la misma área deben mantener una distancia de 5 metros.
i) Estarán asegurados a la pared o columnas, mediante cadenas o cintas metálicas, para evitar caídas de los cilindros.
j) Está prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros, que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.

D. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN TALLERES.

GENERALIDADES

Para las actividades que se realizan en los talleres se deberá cumplir lo siguiente

a) En el caso de talleres, mantener limpio y señalizado el área de trabajo, mantener el orden y limpieza.

b) Al terminar las actividades laborales las herramientas y útiles de trabajo, se deberán recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento destinadas.
c) Solo personal el personal autorizado realizara sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar, ropa de trabajo, zapatos de seguridad y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentren expuestos y los que se determinan específicamente en los carteles y señales de talleres y laboratorios.
d) Los Trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y gorros.
e) Los Trabajadores deben mantenerse siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral.
f) Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las zonas de tránsito.

TALLERES DE MECÁNICA

Para las actividades que se realizan en los talleres mecánicos se deberá cumplir lo siguiente:

a) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo.
b) Informar la existencia de herramientas averiadas, sin usarlas antes de que estas sean reparadas o cambiadas.
c) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
d) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados para este propósito.
e) Disponer los manuales de instrucciones y útiles generales en lugares que resulten fácilmente accesibles, que se puedan utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.

Para las actividades que se realizan en los talleres de motores, se deberá cumplir lo siguiente:

a) No quitar los dispositivos de seguridad, mientras los motores estén en funcionamiento.
b) Coordinar las pruebas del equipo con todas las personas involucradas en el servicio, comunicándoles antes de la puesta en funcionamiento del motor.
c) Durante el funcionamiento de un motor en el área se deberá considerar el uso de protección auditiva.
d) Los dispositivos de accionamiento de las máquinas deben ser claramente visibles y estar bien identificados.

TALLER DE SOLDADURA

Para las actividades que se realizan en el taller de soldadura, se deberá cumplir:

a) Toda área donde se realice trabajos de soldadura deberá estar libre de materiales inflamables.
b) Durante las actividades de soldadura se debe asegurar la extracción de gases y humos generados. Se debe mantener la llama, las partículas candentes y la escoria, lejos de cilindros, mangueras y recipientes que contenga líquidos inflamables.

c) Toda persona que realice trabajos de soldadura o corte oxiacetilénico, deberán usar lentes de seguridad.
d) Los cables de soldadura eléctrica y las mangueras de soldadura oxiacetilénica no deben cruzarse en áreas de circulación peatonal o de equipos o materiales móviles.
e) La soldadura con arco eléctrico, se observarán todas las medidas de seguridad en el manejo de la corriente eléctrica y no se realizará ningún ajuste de corriente mientras se mantenga el arco.
f) Las personas que laboren en este taller, estarán protegidas durante su labor con protección visual adecuada, tales como careta para soldadura, gafas de seguridad para soldadura, guantes de cuero, respirador o mascarilla para humos metálicos, zapatos de seguridad con puntera reforzada, mandil y vestimenta de material incombustible.
g) El área de soldadura de arco eléctrico deberá estar aislada visualmente del resto del ambiente
h) En caso que el área de soldadura de arco eléctrico se encuentra en un lugar abierto se utilizará biombos para estar aislada visualmente de las personas.
i) El personal que realice una operación de esmerilado de piezas, deberá usar caretas de protección.
j) El responsable del área, verificará contar con los recursos necesarios para prevenir posibles amagos de incendio.
k) Siempre se mantendrá como mínimo un extintor muy cerca al área donde se suelda.

TALLERES ELÉCTRICOS

Para las actividades que se realizan en el taller eléctrico, incluyendo mantenimiento, reparaciones, limpieza y prueba de equipos eléctricos en tensión, requieren el seguimiento riguroso de un procedimiento de trabajo y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad, los trabajadores tendrán que cumplir las siguientes reglas:

a) Contar con un **PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR)** vigente. Todas las desconexiones, cierre, aislamientos y reinstalaciones se deben especificar en el Permiso de Trabajo.
b) Los trabajadores o colaboradores no deben llevar objetos conductores, se prohíbe utilizar joyas como anillos, relojes, cadenas de metal, cierres de cremalleras metálicos, etc. Mantener las mangas hasta abajo cuando esté cerca de un circuito o aparato energizado.
c) Los Trabajadores dejarán sus artículos personales en el casillero asignado por su departamento, o en el lugar destinado para tal propósito dentro del ambiente si lo hubiera.
d) Los Trabajadores están obligados a respetar las instrucciones del responsable durante el desarrollo de las actividades.
e) Las zonas de trabajo deben señalizarse y delimitarse correctamente para evitar el paso de personas ajenas al trabajo que se realiza.
f) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.
g) Sólo se podrán utilizar herramientas, que cumplan estándares internacionales de seguridad y que además deberán ser inspeccionadas frecuentemente, de tal manera que se identifiquen anomalías en los mismos.

h) Los trabajadores podrán hacer uso de la electricidad, solamente con la autorización y supervisión del encargado del grupo, teniendo en consideración las medidas de seguridad estipuladas en el presente reglamento.

i) Para evitar el contacto con elementos energizados, se deberán utilizar:
   - Accesorios aislantes para recubrir las partes activas y las masas.
   - Útiles y dispositivos aislantes o aislados como herramientas, pinzas, puntas de prueba entre otros, alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas.
   - Equipos de protección individual homologados (guantes, gafas, cascos aislantes, alfombras, pértigas, zapatos de seguridad con características aislantes).

j) Todo trabajador que opera las máquinas de alimentación directa, deberá conocer la ubicación exacta de las botoneras de parada de emergencia, alarmas y equipos contra incendio.

k) Las máquinas de alimentación directa deberán ser manipuladas por personal especializado.

l) Para asegurar la ausencia de tensión en los trabajos que así lo requieran, se deben tener en cuenta las siguientes medidas:
   - Desconectar la parte de la instalación en la que se realizará el trabajo.
   - Prevenir cualquier retroalimentación, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra.
   - Verificar la ausencia de tensión de todos los elementos activos de la instalación eléctrica en la zona de trabajo, utilizando el equipo de prueba apropiado.
   - Puesta a tierra y en cortocircuito. Cuando aplique, un equipo integral de puesta a tierra deberá ser usado para conectar todos los conductores principales de una unidad aislada a tierra; alternativamente las conexiones a tierra temporales deben adaptarse de forma apropiada.
   - Protección frente a elementos cercanos con tensión y establecimiento de una señalización de seguridad.
   - La persona autorizada debe estar completamente familiarizada con la naturaleza y el trabajo que debe realizarse.
   - Donde las fuentes de energía no se puedan aislar en la posición local, el equipo debe aislarse remotamente y se deben realizar pruebas positivas locales, para probar que el circuito está sin energía.
   - Está "prohibido" dar instrucciones para energizar o des energizar los aparatos, por señales o entendimiento pre - acordados después de un intervalo de tiempo.

m) Reposición de la tensión una vez finalizado el trabajo, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:
   - Las protecciones y los artículos de protección removidos durante la reparación del equipo eléctrico se deben colocar inmediatamente después de completar el trabajo de reparación.
   - Retirada de protecciones adicionales y de la señalización en la zona de trabajo.
   - Retirada de la puesta a tierra y en cortocircuito.
   - Desbloqueo y retirada de la señalización de los dispositivos de corte.
   - Cierre de los circuitos para reponer la tensión.
   - En el caso particular de trabajos en instalaciones con condensadores que permitan una acumulación peligrosa de energía, se recomienda actuar del siguiente modo:

- Separación segura de fuentes de tensión por desconexión, mediante corte visible o verificación fiable y ausencia de tensión.
- Utilización de un circuito de descarga en los bornes de los condensadores durante el tiempo necesario.

n) Los instrumentos de medida portátiles deben ser utilizados por los trabajadores de manera segura ya que pueden llegar a provocar cortocircuitos y/o arco eléctrico en el punto de medición de las instalaciones, debido a fallos internos o errores en las conexiones, tener las siguientes consideraciones. Los instrumentos de medida portátiles deben ser inspeccionados antes de su uso por el encargado, para prevenir posibles fallas en cuanto a la seguridad del uso de los mismos.

E. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Para las actividades que se realizan en máquinas y equipos se deberá cumplir lo siguiente

RESGUARDOS DE MÁQUINAS.

a) Las partes móviles de las máquinas y motores, tales como puntos de operación, transmisiones, acoplamientos, ejes y otros, estarán protegidos con guardas.
b) Ninguna persona quitará o anulará las guardas o dispositivos de seguridad que protegen una máquina, excepto cuando se encuentre detenida para efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento; al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
c) Los trabajadores informarán a su jefe inmediato de los defectos o deficiencias que descubran en los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, con el objeto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, especialmente cuando existe un peligro evidente, hasta que se hayan reparado, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

ESMERILES.

a) Las piedras de amolar deben ser revisadas exhaustivamente, antes de su montaje, ya que pueden presentar rajaduras provenientes de las fábricas o durante su transporte.
b) Centrar y ajustar correctamente la piedra de amolar antes de poner en funcionamiento el esmeril.
c) Usar la piedra de amolar recomendada para el material a trabajar.
d) Los cojinetes del árbol deben estar engrasados para evitar una elevación de temperatura de los mismos que, transmitido a la piedra, podría ocasionar su rotura por dilatación. Por la misma razón no conviene presionar excesivamente la pieza que se trabaja contra la piedra de amolar.
e) Usar las piedras de amolar de acuerdo a la velocidad especificada.
f) Todo esmeril debe contar con los siguientes dispositivos de seguridad:
   - Guarda de protección en el punto de operación para evitar que las partículas o los trozos desprendidos de las piedras de amolar, en caso de rotura, alcancen a los operarios.
   - Visor transparente de policarbonato de alta densidad para proteger los ojos del operador contra las partículas proyectadas durante el trabajo.

- Un dispositivo (barra de apoyo) que permita apoyar la herramienta o pieza que se está trabajando.

g) Durante la operación de esmerilado los trabajadores deberán usar anteojos de protección y encima careta transparente contra partículas, inclusive si los esmeriles están provistos de visor de protección.
h) El circuito de alimentación eléctrica debe estar protegido por fusibles térmicos, exclusivos para el esmeril.
i) Por ser una máquina herramienta energizada eléctricamente, la línea de alimentación debe tener conexión a tierra y estar en buenas condiciones.

TALADRO.

a) Las brocas deben estar bien afiladas y estar debidamente fijadas a la máquina.
b) Sobre la broca y el husillo deberá instalarse una guarda para protección contra contactos accidentales.
c) Toda pieza por trabajarse debe quedar firme y segura, sujeta a la mesa del taladro antes de poner éste en marcha.
d) El operador no deberá usar mangas largas y sueltas, guantes, ropa floja, corbata, o cualquier otra prenda que pudiera estar en contacto con la broca.
e) El operador evitará tener el cabello largo, para evitar que la broca lo pueda coger del cabello y evitar usar accesorios (cadenas, anillos) que puedan engancharse o enrollarse en partes móviles de la máquina.
f) El polvo y las virutas deben ser retirados con una brocha y /o ganchos, jamás soplarlas debido a que podrían introducirse en los ojos.
g) Cuando se trabaje con taladros, deben usarse caretas transparentes protectoras.
h) Asegúrese que el taladro tenga un botón de arranque/parada, de fácil acceso y ubicación para ser accionado en caso de emergencia.
i) Mantenga el piso que está alrededor del taladro libre de aceites y grasa.
j) Conserve la superficie de trabajo libre de desechos o residuos, herramientas innecesarias y materiales.

DISCOS ABRASIVOS

Recomendaciones de seguridad para trabajos con discos abrasivos:

a) Todo el Personal que opere con discos abrasivos será correctamente designado, entrenado y ser competente para realizar este trabajo.
b) Los discos abrasivos deben contar con la certificación OSA (Organization for the Safety of Abrasive).
c) Las amoladoras deben estar marcadas claramente con la máxima velocidad de trabajo.
d) Cada disco abrasivo debe ser marcado con la máxima velocidad permisible.
e) Nunca se debe exceder la máxima velocidad permisible de un disco abrasivo.
f) Todas las amoladoras deben contar con una guarda para cubrir el disco abrasivo lo máximo posible, con la abertura lo más pequeña posible consistente con la naturaleza del trabajo.
g) Protección visual y facial es de uso obligatorio cuando se trabaje con amoladoras y discos abrasivos.

h) Antes del uso de las amoladoras: Inspeccionar la herramienta y el disco abrasivo, verificar la posición y fijación de la guarda de seguridad, verificar que el disco abrasivo tenga la velocidad adecuada para la amoladora.
i) Cuando encienda la amoladora espere hasta que el disco alcance su velocidad de trabajo para verificar oscilamiento o vibraciones.
j) Inicie el amolado de la pieza de trabajo en forma lenta, no aplique excesiva presión.
k) Mantener la pieza de trabajo correctamente asegurada.
l) No golpee el disco abrasivo, tampoco use el costado del mismo para amolar, a menos que el disco esté diseñado para este fin.
m) Apague y espere que el disco se detenga para realizar ajustes o mantenimientos.

Recomendaciones de seguridad para almacenamiento de discos abrasivos:

a) Los discos deben mantenerse siempre secos, evitando su almacenamiento en lugares donde alcancen temperaturas extremas.
b) Los discos deben mantenerse libre de aceites, grasas y otros contaminantes.
c) Antes de usar cualquier disco abrasivo deberá ser inspeccionado por signos de daño, cualquier disco que presente daños no debe ser usado.
d) Uno forma de verificar que un disco abrasivo no está dañado es realizar una prueba de campanilleo, esto puede ser realizado de la siguiente manera:
e) Asegúrese que el disco está seco y limpio.
f) Con un dedo sujete el disco del hueco y manténgalo en posición vertical.
g) Golpear el disco suavemente con un mango de madera de alguna herramienta manual.
h) Si el disco está libre de rajaduras se escuchará un sonido de campanilleo.
i) Cualquier disco que no responda con este sonido de campanilleo no debe ser usado.

Velocidad Máxima Permisible en RPM (Revoluciones por minuto).

Certificación OSA (Organization for the Safety of Abrasive).

TECLE

a) Se colocará en un lugar visible, un cartel con la carga máxima del tecle, la cual deberá ser respetada en todo momento.
b) Las cargas serán levantadas y bajadas lentamente, evitando arrancadas y paradas bruscas.
c) Los ganchos de los que se cuelga la carga deben ser completamente cerrados, impidiendo que en cualquier sacudida pueda escapar los cables de sustentación.

d) Los elementos sometidos a tensión en los aparatos de izar, serán:
e) Revisados cada vez que lo usan, para detectar si hay partes sueltas o defectuosas.
f) Inspeccionados y probados completamente por lo menos una vez al año.
g) Luego de cada inspección y prueba, se registrará la fecha y nombre de la persona que efectuó la inspección, así como las deficiencias y reparaciones realizadas.
h) Deberá Apagarse la energía después de usarlo
i) Cuando no esté en uso no deje una carga que cuelgue en el Tecle.
j) Almacene el Tecle correctamente contra la lluvia y la humedad. Si está instalado al aire libre, el cuidado debe ser excepcional.

OPERACION DE EQUIPO PESADO (montacargas, grúas, etc)

a) Solo se podrá operar la maquinaria pesada previa autorización del responsable, quien garantizará que la persona que realizará la operación, se encuentra capacitada.
b) Antes de operar la maquinaria pesada, el operador debe realizar una inspección visual de las partes de éste para verificar su operatividad.
c) Los trabajadores deberán ser capacitados en el trabajo alrededor del equipo pesado y manteniéndose en lugar seguro.
d) Antes de iniciar las actividades se deberá de observar que ninguna persona ajena a la actividad se encuentre cercana al área de trabajo.
e) Establecer medio de comunicación, el grupo de trabajo deberá utilizar señales comunes.
f) Salir del equipo despacio. Nunca saltar para subir o bajar. Se deberá utilizar la regla de tres puntos de contacto al subir o bajar del equipo pesado (significa que ambos pies y una mano o ambas manos y un pie se encontrarán siempre en contacto con las escaleras del equipo
g) Es de vital importancia seguir permanentemente todos las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad cuando se opera o se trabaja cerca de equipo pesado.
h) Está terminantemente prohibido llevar personal en las horquillas del montacargas o como pasajero.
i) Seguir los procedimientos seguros para levantar, bajar y estibar cargas con el uso de montacargas.
j) Manejar tomando las medidas de seguridad, nunca exceder de 5 mph y disminuir la velocidad en virajes, en áreas congestionadas o en aquellas con superficies resbalosas.
k) Use obligatoriamente el cinturón de seguridad.
l) Prohibido los juegos y bromas durante la operación del montacargas.
m) No sobrepasar la capacidad máxima de carga.
n) El empleo de la grúa puente para la manipulación y traslado de piezas pesadas debe hacerse considerando su carga máxima, quedando terminantemente prohibido sobrepasar dicha carga. Asimismo, los botones de subida y bajada deben permanecer correctamente identificados.
o) Se deberá vigilar el recorrido de las cargas, tanto durante la elevación, como en el descenso, así como en los desplazamientos. Deberán establecerse señales de alerta visual a fin de prevenir golpes inadvertidos al personal que labora en el área.

F. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD CON HERRAMIENTAS MANUALES Y PORTÁTILES ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ

a) El personal encargado deberá usar herramientas o equipos apropiados para cada tipo de trabajo y los usará de manera segura, nunca hará "extensiones".
b) No usará ni fabricará herramientas improvisadas o hechizas.
c) Las herramientas manuales deben ser de material de buena calidad y ser apropiadas para el trabajo en el cual serán utilizadas.
d) Las herramientas deben ser mantenidas siempre en buen estado de limpieza y funcionamiento, se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados para las herramientas en uso.
e) Las herramientas puntiagudas deben ser almacenadas con sus hojas / bordes protegidos o ser ubicados en una posición segura para evitar contacto accidental o caer sobre el personal.
f) Los colaboradores asignados para el uso de herramientas serán instruidos y adiestrados en su empleo seguro de las herramientas manuales y portátiles.
g) Las herramientas de mano y los implementos asociados, deben ser utilizados sólo para los propósitos específicos, para los cuales fueron diseñadas (no improvisar una actividad con las herramientas incorrectas), no altere o modifique estas herramientas, se conservarán en buen estado para su eficiente funcionamiento.
h) No deben dejarse tirado en el suelo, o en andamios o lugares altos de donde pueden caerse, a menos que estén debidamente asegurados.
i) Las cabezas de las herramientas de golpe (tales como cinceles o puntas de acero) deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
j) Inspeccione y pruebe las herramientas antes de usarlas, las que se encuentren deterioradas deben ser enviadas a mantenimiento para su reparación y si no es posible sustituirlas por otras nuevas.
k) Los mangos deben ser de madera u otros materiales duros, no debiendo presentar bordes astillados y estarán perfectamente acoplados y sólidamente fijados.
l) No se debe llevar herramientas con puntas o filos en los bolsillos, use un portaherramientas de cuero o lona para colgar en el cinturón.
m) Las partes defectuosas de las herramientas no deben cubrirse con pintura o con alambres, ello sólo disimulará una falla que en cualquier momento podría originar un accidente.
n) Las llaves francesas que se deterioren de tal modo que las dos mordazas se desalineen completamente, deben ser reemplazadas.
o) Los trabajadores que empleen cinceles, martillos, taladros, barrenos, y otros que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán usar gafas de seguridad contra impactos.
p) Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales, similares, utilizados en trabajos eléctricos deben estar convenientemente aislados.
q) Las manijas de las aceiteras, las de los limpiadores de escobillas y de los demás dispositivos limpiadores empleados en los equipos eléctricos serán de material no conductor.

G. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN ESCALERAS PORTÁTILES

Recomendaciones de seguridad para el uso de escaleras:

a) Las escaleras portátiles usadas en las operaciones deben ser de buena calidad que garantice su utilización.
b) Revise visualmente si la escalera está en buenas condiciones y libre de sustancias resbalosas.
c) Revise las facilidades disponibles para asegurarse contra resbalones: atadas en la parte superior, aseguradas en la parte inferior o sujetada por una segunda persona si no se necesita más de 3 metros de altura.
d) Apoye la escalera en un ángulo seguro de unos 75º con respecto a la horizontal, es decir, que deje una luz de cerca de 1 m en la base por cada 4 m de alto.
e) Asegúrese de que el peldaño al punto de bajada esté al nivel con la plataforma de trabajo u otro punto de acceso, y que la escalera suba a una altura suficiente sobre este punto (se recomienda por lo menos un metro o cinco peldaños).
f) El ascenso, trabajo y descenso por una escalera portátil ha de hacerse de frente a la escalera, con las manos libres y agarrándose a los peldaños o largueros. Sólo debe ser utilizada por un trabajador y no se deberá mover nunca estando el trabajador sobre ella.

g) Las escaleras deben mantenerse libres de defectos y deben inspeccionarse regularmente. Las escaleras que no se pueden reparar deben destruirse.
h) Las escaleras de metal (y las escaleras de madera al estar húmedas) son conductoras de electricidad y no se deben colocar cerca o debajo de líneas de energía.
i) Recuerde que las escaleras tipo tijeras se clasifican en:
   - Tipo I: uso industrial y tienen un peso máximo de 170 kg, y una altura entre 90 cm a 6 m.
   - Tipo II: uso comercial o semiprofesional, peso máximo de 113 kg, y una altura de 3.5 m.
   - Tipo III: uso en el hogar y tienen un peso máximo de 90 kg, y una altura de 1.8 m.
j) Advertencia: Nunca se pare en un peldaño situado sobre el soporte superior de la escalera. El hacerlo puede causar que la base de la escalera se mueva o resbale inesperadamente. El nivel más alto para parase será el penúltimo peldaño.
k) Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75° grados con la horizontal, respectando la proporción 1:4.
l) Nunca utilizar sillas, cajas, mesas, etc. como "escaleras".
m) Para ordenar, colocar o acceder a material, archivos, etc., que se encuentren próximos al suelo, no doblar la espalda, siempre hay que agacharse de cuclillas.

n) Conserve el orden y la limpieza en el ambiente de trabajo

H. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN ANDAMIOS

Recomendaciones de seguridad para el uso de andamios:

a) Todo andamio debe ser armado o desarmado bajo la supervisión de personal especializado, teniendo en consideración las necesidades de carga, lugar y protección del personal.
b) Siempre deberán estar apoyados sobre una base firme y nivelada para luego armarse aplomados.
c) El personal encargado del armado y desarmado de andamios que superen el 1.80 mt. y los que trabajen en ellos deberán usar el equipo de protección contra caídas requerido.
d) Todo andamio que supere el 1.80 mt. debe contar con doble baranda (a 1.10 m. y a 0.60 m.) y con zócalos perimetrales de no menos de 0.15 mt. de alto para evitar la caída de herramientas u otros objetos usados.
e) Los tablones usados en las plataformas de los andamios deben de tener un espesor menor de 2" y deberán descartarse aquellos que presenten rajaduras, fisuras, nudos grandes u otras anormalidades que lo indiquen como inseguro y Deben sobresalir de los soportes como mínimo 0.10 mt. y como máximo 0.20 mt. y deberán estar asegurados o amarrados para evitar que resbalen.
f) La estructura del andamio debe arriostrarse cada 6 mt. de altura a fin de asegurar su estabilidad.
g) Cuando se comienza a trabajar, las ruedas del andamio deben estar bloqueadas para evitar desplazamientos horizontales.
h) Mientras se desplaza un andamio con ruedas, no permita que quede personal, elementos o herramientas arriba del mismo.
i) Asegúrese que no haya ninguna línea eléctrica próxima al andamio con la que pudiera tomar contacto accidental.

I. ESTANDAR DE SEGURIDAD DE TRABAJOS EN CALIENTE

MEDIDAS PARA MANTENERSE SEGUROS

a) Para los trabajos en caliente se debe tener en cuenta la inspección previa del área de trabajo, la disponibilidad de equipos para combatir incendios y protección de áreas aledañas, equipo de protección personal (EPP) adecuado, equipo de trabajo y ventilación adecuados, la capacitación respectiva, la colocación visible del permiso de trabajo en caliente/PETAR y retirar los materiales inflamables.
b) Evaluar otros medios mecánicos/trabajo en frío para completar la tarea antes de considerar como opción el trabajo en caliente.
c) Se requiere PETAR para actividades de trabajo en caliente realizadas en o cerca de procesos operativos, y a 11 m de materiales inflamables / combustibles.
d) Se requiere de un Permiso de Trabajo en caliente para actividades de trabajo en caliente a menos que se trabaje en un área diseñada o autorizada (por ejemplo, taller de soldadura).
e) El permiso de trabajo en caliente debe ser completado por todas las personas involucradas antes que se inicie la actividad a menos que el área sea diseñada o

autorizada. El permiso de trabajo en caliente debe permanecer en el área de trabajo hasta culminar con la actividad y el permiso sea cerrado.

f) Los permisos de trabajo en caliente son válidos para un solo turno de trabajo y una sola tarea.

g) El PETAR se debe conservar y estar disponible en el sitio de trabajo hasta 30 minutos después de que el trabajo ha sido completado. Se invalida el Permiso de trabajo en caliente cuando el trabajo en caliente se retrasa 90 minutos o más.

h) Se considera trabajo en caliente todo tipo de labores que pueda introducir una fuente de ignición en algún ambiente de las instalaciones administradas por EPS SEDALORETO S.A. y/o aquel que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgo de incendio.

i) Deberá contar con equipos de protección según la actividad a realizar y de acuerdo con el procedimiento de trabajo seguro para trabajos en caliente de EPS SEDALORETO S.A., los mismos que deberán estar en buenas condiciones.

j) Los equipos de protección personal deben ser utilizados tanto por el personal que realiza la tarea, como por el/los ayudantes.

k) Verificar que la ropa de trabajo y los equipos de protección personal no deben estar impregnados con material combustible e inflamable (gasolina, petróleo, aceites u otros).

l) Verificar que se retire en un radio de 20 metros todo peligro potencial de incendio o explosión (materiales combustibles, pinturas aceites, grasas solventes, gases comprimidos, otros).

m) Contar con un extintor operativo el cual se deberá colocar a 2 metros de distancia como máximo del área de trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.

J. ESTANDAR DE SEGURIDAD DE TRABAJOS EN EXCAVACIÓN Y ZANJAS

a) Toda excavación mayor o igual a 50 cm. de profundidad requerirá **PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR).**

b) Antes de iniciar cualquier excavación, se verificará por cualquier medio la existencia y localización de instalaciones subterráneas.

c) Evaluar si se va a poner en peligro la estabilidad de instalaciones vecinas y tomar las medidas precautorias del caso.

d) Mientras la excavación se encuentre activa las instalaciones subterráneas encontradas se protegerán, sostendrán, retirarán o bloquearán, según sea necesario.

e) Ninguna excavación se iniciará debajo del pie del cimiento de una construcción o muro de contención si no se ha sostenido adecuadamente la estructura.

f) Las veredas y vías se sostendrán convenientemente si una zanja debe pasar debajo de ellas. Aislar o proteger de posibles contactos con instalaciones eléctricas subterráneas.

g) El talud de una excavación se diseñará de acuerdo al tipo de suelo.

h) El Ingeniero supervisor retirará al personal de la excavación:
   - Durante lluvias y tormentas eléctricas.
   - En presencia de fisuras, rajaduras, socavamientos, filtraciones de agua, flujos de agua superficiales, inundaciones parciales u otras condiciones peligrosas.

- A la menor señal de cambio o movimiento de las estructuras adyacentes.

i) Luego de alguno de los eventos anteriores, la excavación deberá ser inspeccionada por el supervisor para autorizar la re iniciación de los trabajos, todos los días.
j) El material extraído se depositará a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.
k) En el caso de suelos inconsistentes, terrenos deleznables, esta distancia será mayor o igual a la profundidad de la excavación.
l) Los vehículos y equipos no se acercarán a menos de 5 metros del borde.
m) Durante el cavado mecánico, ningún trabajador entrará en la excavación.
n) Ningún trabajador ingresará en una excavación con agua.
o) Una excavación calificará como espacio confinado si:
   - Existiera la posibilidad que la excavación tuviera una atmósfera peligrosa.
   - Se contaminará el aire circundante o existiera una deficiencia de oxígeno.
   - La profundidad de la excavación sobrepasa los 1.5 metros y se está excavando cerca de un relleno sanitario o en él, cerca de una zona de químicos tóxicos o en ella.
p) Toda excavación o zanja de más de 1.5 metros de profundidad deberá sostenerse con algún método especial como enmaderado, banqueado, inclinado, escudado.
q) Los puntales se colocarán para soportar planchas de metal o madera colocadas para contener las paredes de la zanja.
r) Toda excavación de más de 1.5 metros de profundidad contará con escaleras para ingreso del personal colocadas cada 15 metros, aseguradas en el extremo superior.
s) Si la boca de la zanja es de al menos 0.7 metros, se colocarán puentes para la circulación de personal, de 60 cms de ancho y sobrepasen los bordes de la zanja en 0.6 metros.
t) Si la profundidad y el ancho de la boca de la zanja es mayor a 1.2 metros los puentes tendrán además un pasamano para apoyo.
u) En todos los casos, los puentes se colocarán cada 10 metros.
v) La excavación se delimitará con cinta amarilla a 0.7 metros del piso y se colocarán letreros que digan: "Prohibido el ingreso a personal no autorizado".
w) El área de trabajo se mantendrá limpia y ordenada para evitar tropiezos y caídas.
x) Las escaleras y puentes estarán limpios y libres de obstrucciones.
y) Por encima de los cables eléctricos o tuberías se colocará una cinta de señalización que advierta la existencia de estos, a una distancia mínima al suelo de 0.10 metros y a 0.30 metros de la parte superior del cable.

Consideraciones técnicas para el diseño de taludes

Diseño de Taludes

TALUD SIMPLE – GENERAL
TIPO DE SUELO A

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido de 3/4:1

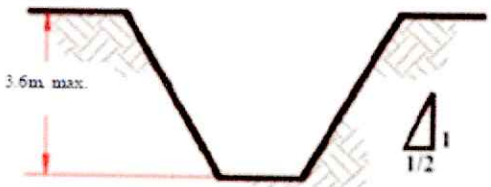

TALUD SIMPLE – TIEMPO CORTO*
TIPO DE SUELO A

Hasta 3,60 m de profundidad
Talud máximo permitido 1/2:1
*abierto 24 horas o menos

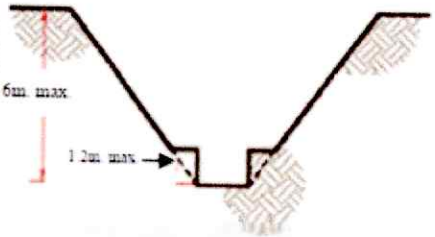

BANCA SIMPLE
TIPO SUELO A
Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido de 3/4:1
Altura máxima de bancada 1,2 m

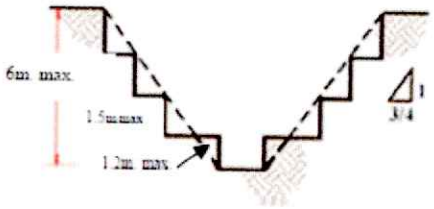

BANCADA MULTIPLE
TIPO DE SUELO A

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido de 3/4:1
Altura máxima de bancada mostradas

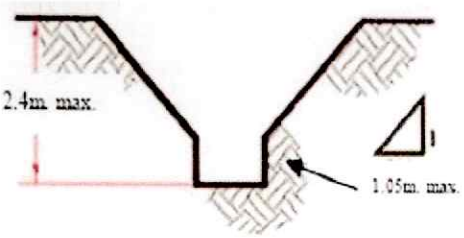

PORCION MAS BAJA VERTICALEMENTE CON TALUD SIN SOPORTE
TIPO DE SUELO A

Hasta 2,40 m de profundidad
Lado vertical máximo permitido 1,05 m
Talud máximo permitido 3/4:1

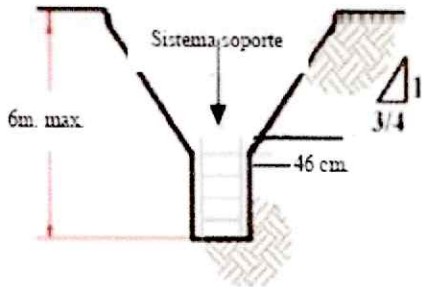

PORCION MAS BAJA VERTICALEMENTE CON TALUD CON SOPORTE
TIPO DE SUELO A

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido 3/4:1
El sistema de soporte/apoyo debe extenderse por lo menos 46 cm sobre el lado vertical

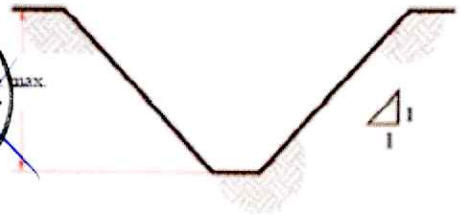

TALUD SIMPLE
TIPO DE SUELO B

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud maximo permitido 1:1

Solo para suelos cohesivos

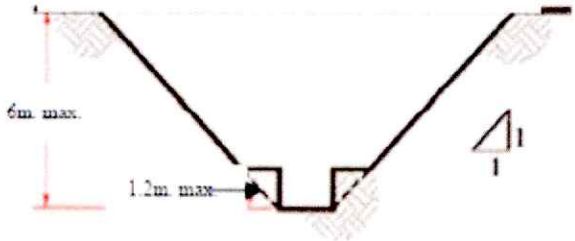

BANCADA SIMPLE
TIPO DE SUELO B

hasta 6 m de profundidad
Talud maximo permitido de 1:1
Altura maxima de bancada 1,20 m

Solo para suelos cohesivos

BANCADA MULTIPLE
TIPO DE SUELO B

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud maximo permitido 1:1
Altura maxima de bancada mostrada

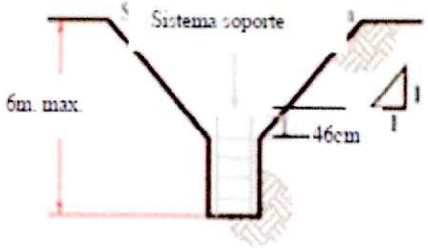

PORCION MAS BAJA VERTICALMENTE CON TALUD CON SOPORTE
TIPO DE SUELO B

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud maximo permitido de 1:1
El sistema de soporte/apoyo debe extenderse por lo menos 46 cm sobre el lado vertical

TALUD SIMPLE
TIPO DE SUELO C

Hasta 6,00 m de profundidad.
Talud maximo permitido 1 1/2:1

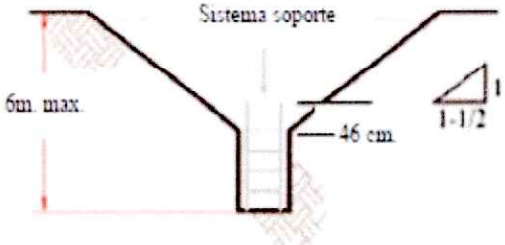

PORCION MAS BAJA VERTICALMENTE CON TALUD CON SOPORTE
TIPO DE SUELO C

Hasta 6,00 m de profundidad.
Talud maximo permitido 1 1/2:1
El sistema de soporte/apoyo debe extenderse por lo menos 46 cm sobre el lado vertical

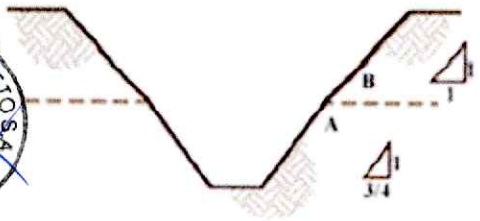

CAPAS MEZCLADAS
B SOBRE A

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo ermitido por cada capa
mostrada arroba 1:1 y 3/4:1

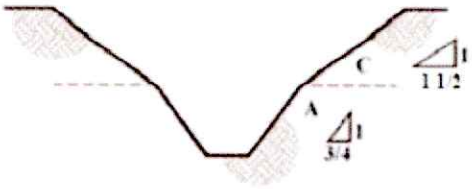

CAPAS MEZCLADAS
C SOBRE A

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo por cada capa mostrada
arriba: 1:1/2; 1 y 3/4:1

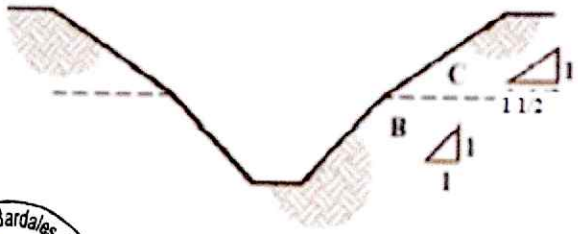

CAPAS MEZCLADAS
C SOBRE B

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido por cada capa
mostrada arriba: 1:1 y 1:1/2:1

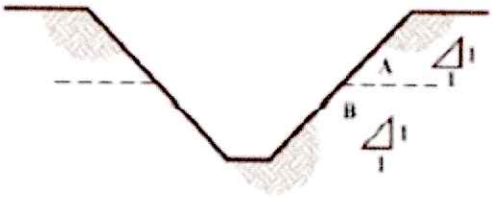

CAPAS MEZCLADAS
A SOBRE B

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido por cada capa
mostrada arriba: 1:1

CAPAS MEZCLADAS
A SOBRE C

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido por cada capa
Mostrada arriba: 1 ½:1

CAPAS MEZCLADAS
B SOBRE C

Hasta 6,00 m de profundidad
Talud máximo permitido por cada capa
mostrada arriba: 1:1/2:1

Infraestructura para excavaciones y zanjas (referencial)

Fig. 1 Excavadora compactadora	Fig. 2 Retroexcavadora
Fig. 3 Apisonadora compactadora	**Fig. 4 Vibro apisonador**
Fig. 5 Pasarela	**Fig. 6 Entibado con apuntalamiento neumático**
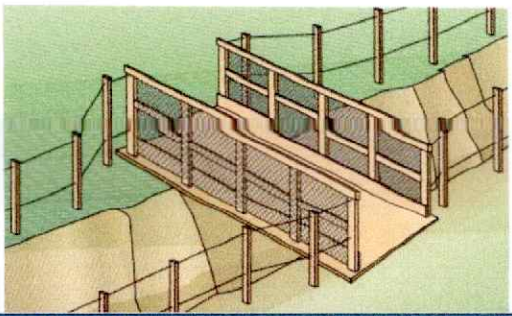	
Fig. 7 Entibado con apuntalamiento hidráulico	**Fig. 8 Entibado**

K. ESTANDARES DE SEGURIDAD DE TRABAJOS EN ALTURA

a) El supervisor de área deberá monitorear las operaciones en altura estructural para asegurar que se mantengan aceptables y consistentes con el permiso escrito para trabajo de alto riesgo (PETAR) antes del trabajo.
b) Los elementos de anclaje serán capaces de soportar las cargas mínimas establecidas:
   - Conector de Anclaje. Deben tener una resistencia de 2,270 Kg. (5,000 lb.)
   - Punto de Anclaje. Debe resistir 2,270 Kg. (5,000 lb.) por cada trabajador conectado.
   - Línea de Vida. Debe soportar 2,270 Kg. (5,000 lb.) por cada trabajador conectado.
c) Todos los elementos para protección anti caídas deben protegerse de bordes agudos, filosos, fuego u otro que los dañen.
d) Si un equipo ha detenido una caída debe ser retirado inmediatamente del servicio.
e) Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del trabajador.
f) No cuelgue nada del equipo de protección contra caídas. Use una bolsa de lona resistente para llevar materiales o herramientas.
g) Señalizar y delimitar el área de trabajo.
h) Todo equipo de protección contra caídas debe contar con su código de identificación.
i) Cuando se trabaja en escaleras portátiles lineales o tipo tijera donde el trabajador debe ubicarse a más de 1.80 metros de altura, deberá usar un sistema de protección contra caídas el cual permita cumplir en todo momento con los tres puntos de apoyo mínimo.
j) El equipo de protección contra caídas debe limpiarse al final de cada guardia.
k) Retire del servicio o destruya cualquier equipo defectuoso y colóquele una etiqueta en un lugar visible, que diga: "NO USARLO".
l) Si un equipo ha salvado a alguien de una caída, sin importar la distancia, retírelo inmediatamente del servicio y destrúyalo.

CALCULO DE DISTANCIA DE CAIDA

Medida desde Punto de Anclaje

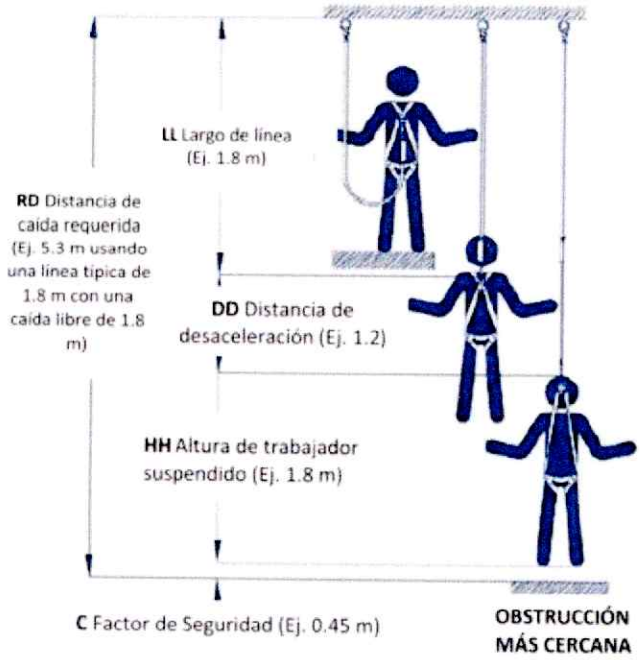

$$RD = LL + DD + HH + C$$

Agregar 0.30 m a DD para caída libre superior a 1.8 m hasta 3.6 m o para una persona de más de 140 kg hasta 190 kg con 1.8 m máximo de caída libre para las líneas que cumplen con ANSI & OSHA.
Agregar 0.5 m a DD para líneas que cumplen con la norma canadiense CSA Z259.11-05(E6).

c) Los factores de deslizamiento del anillo D y de estiramiento del arnés están incorporados en HH y C.
d) Los DD que se muestra en el ejemplo asume las cantidades máximas permitidas.

L. ESTANDARES DE SEGURIDAD DE TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Todo trabajo que implica ingreso a recintos o a espacios confinados debe realizarse bajo el control de un Permiso de Trabajo y del Certificado de Ingreso o aislamiento de acuerdo al Sistema de Permisos de Trabajo. Debe notarse que un Certificado de Ingreso sólo da permiso para ingresar al recinto o espacio confinado y se necesita un Permiso de Trabajo adjunto para realizar el trabajo una vez adentro.

PRECAUCIONES PRE – INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS

a) Asegurarse que el personal ingresante haya sido debidamente capacitado en la tarea a realizarse y en trabajos en Espacios Confinados.
b) Antes de emitir cualquier Certificado de Ingreso, el lugar debe estar seguro para poder ingresar en él. Esto se logrará aislando el recinto / espacio confinado de todas las fuentes de energía, hidrocarburos y otras sustancias químicas.
c) Los aislamientos requeridos para la tarea los identificará el jefe / supervisor responsable, y los aislamientos serán efectuados por la persona competente designada y autorizada. Los aislamientos deben realizarse de acuerdo a los procedimientos de señalización y bloqueo para sistemas mecánicos / eléctricos u otros.
d) Verificar que no hay peligro de ingreso de gases, sólidos o líquidos por compuertas o ductos. Asegurar que todo material peligroso será retirado.
e) Una vez que el recinto ha sido aislado de estas fuentes de energía peligrosa, deberá ser limpiado de los productos que normalmente son contenidos mediante métodos tales como: limpieza con agua, drenado, purgado y ventilado, antes de ser abierto.

ASILAMIENTO PREVIO AL INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS

a) Se bloqueará cualquier posible liberación casual de energía si es que hubiese.
b) Desconexión física de fuentes de energía mecánica o eléctrica.
c) Aislar líneas de ingreso o salida de productos, utilizando válvula de aislamiento correctamente diseñada y normada.
d) Realizar un doble bloqueo y purgado de válvulas.
e) Mantener las válvulas cerradas y bloqueadas de las líneas de ingreso o salida de productos.
f) No ingresar cilindros de gases al interior de un espacio confinado exceptuando los equipos de aire autocontenido.

MONITOREO DE GASES PREVIO AL INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS

a) Las mediciones de gases deben ser realizadas por el jefe / supervisor responsable o por la autoridad a quien se le delegue, cuando el recinto es abierto y previo a la emisión del Certificado de Ingreso, evidenciando así que el ingreso a éste es seguro.
b) Los recintos y espacios confinados siempre deben analizarse por niveles de oxígeno, gases de hidrocarburos y donde sea aplicable por niveles de ácido sulfhídrico y monóxido de carbono. Los resultados de tales pruebas serán registrados en el Certificado de Ingreso y en el mismo Permiso de Trabajo asociado. Las mediciones de gases deben continuarse cuando haya personas trabajando en el recinto o espacio confinado.
c) Los equipos utilizados para las mediciones de gases deben contar con la certificación de calibración vigente.

d) Ventilar el Espacio Confinado para asegurar una atmosfera adecuada antes de ingresar. Cuando sea necesario utilizar removedores de aire para garantizar que la atmósfera del recinto / espacio confinado se mantenga en un estado habitable, deben seguirse los siguientes criterios:

- El removedor de aire a usarse deberá ser capaz de hacer al menos 12 cambios de aire por hora.
- Cuando sea posible, la línea para el removedor de aire deberá ingresar al recinto a través de una abertura diferente a la utilizada para el acceso principal. Cuando esto no sea posible, debe ser adecuado de forma tal que no obstaculice la entrada o salida del personal.
- La fuente de aire, (para el removedor de aire), debe siempre fluir de una fuente no contaminada, por ejemplo, de una zona exterior.
- El oxígeno nunca debe utilizarse para "refrescar" la atmósfera del recinto.

TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS

El Ingeniero Supervisor colocará una copia del Permiso para Ingreso a Espacios Confinados en la entrada del espacio confinado.

a) El Ingeniero Supervisor deberá monitorear las operaciones en el espacio confinado para asegurar que se mantengan aceptables y consistentes con el permiso de trabajo antes del ingreso.
b) El Ingeniero Supervisor monitoreará las operaciones en el espacio confinado para asegurar que el permiso de trabajo se mantenga aceptables y consistentes.
c) Mantener un vigía como parte integrante del equipo de trabajo.
d) El jefe / supervisor responsable nombrará a una persona de su grupo para cumplir el rol del vigía y asignarle las funciones.
e) El vigía deberá recibir una inducción a cargo de la Supervisión responsable y conocer lo siguiente:

- Reunirse con el personal para revisar los peligros y controles e instruirlos sobre las tareas.
- Deberá estar presente en la entrada del recinto confinado cuando haya personal en su interior.
- Bajo ninguna circunstancia, se ingresará a un espacio confinado mientras se esté cumpliendo el papel de vigía.
- El vigía estará permanentemente en su ubicación mientras los ingresantes estén en el espacio confinado y no ingresará al espacio confinado por ninguna razón, a menos que cuente con el equipo de rescate y haya otra persona calificada para reemplazarlo.
- Permitir el ingreso solamente del personal autorizado al recinto confinado.
- Tener una radio de mano (handie) u otra forma de comunicación para tener contacto con la supervisión responsable.
- Mantener un registro de las personas en el recinto o espacio confinado actualizándolo cada vez que se dé una entrada y/o salida.
- Cuando sea posible, debe mantener contacto verbal con las personas en el recinto o espacio sin entrar en el mismo.

- Conocer el uso del equipo de medición y realizar revisiones de rutina con este equipo utilizado para monitorear continuamente la atmósfera.
- Asegurarse que todo el equipo de seguridad recomendado esté disponible (linterna de seguridad, línea de vida y arnés de seguridad, juego de equipos de aire autocontenidos).
- El vigía deberá saber cómo actuar en caso de emergencia y evacuar a los ingresantes cuando se presenten condiciones inaceptables que alteren el espacio confinado.
- En el caso de una emergencia, comunicar al personal para evacuar inmediatamente el espacio cerrado e informar a la oficina cuando hayan evacuado a todos los colaboradores que se encuentre allí y se verifique esto con un conteo físico.

f) Los Ingresantes autorizados al Espacio Confinado, cumplirán las siguientes normas de seguridad:

- Utilizar apropiadamente el Equipo de Protección Personal (EPP) indicado en el Permiso de Trabajo.
- Tener conocimiento sobre el espacio confinado al que ingresarán, incluyendo información sobre el tipo de exposición, síntomas, signos y consecuencias de la exposición.
- Utilizar equipos a prueba de explosión tales como linternas en ambientes que lo requieran.
- Mantener comunicación continua y permanente con el vigía durante la permanencia en el espacio.
- Alertar al vigía en caso de emergencia.
- Evacuar el espacio confinado en caso de emergencia. Evacuar el espacio confinado tan pronto como sea posible cuando sea ordenado por el vigía, cuando algún colaborador que ingrese observe algún síntoma o señal de malestar, cuando exista una condición insegura o cuando una alarma de advertencia de peligro se active.

g) Al finalizar las tareas, los ingresantes dejarán el espacio confinado en la condición planeada de operación y retirarán todo material, equipo o herramienta.

h) El Ingeniero Supervisor se asegurará que todos los pasos se cumplieron y notificará al área del espacio confinado que se completó la tarea.

i) Desarrollar simulacros de emergencia en espacios confinados, tener actualizado y difundir el cuadro de notificación de emergencias.

M. ESTANDAR DE SEGURIDAD DE TRABAJOS ELECTRICOS

MEDIDAS PARA MANTENERSE SEGUROS

- Se requiere una evaluación de riesgos eléctricos antes de comenzar el trabajo.
- Revisar los PETS para tareas específicas antes de iniciar con la actividad eléctrica.
- Los equipos eléctricos (breakers, gabinetes, switches, paneles, etc.) deben tener etiquetas que indiquen:

  - Tensión
  - Equipo del que se alimenta o la carga que alimenta

- Todos los trabajos en instalaciones eléctricas deben llevarse a cabo con trabajadores especializados y en circuitos previamente desenergizados y contar con planos o diagramas que mostrarán información actualizada que ayude a identificar y operar el sistema eléctrico. En condiciones excepcionales o para troubleshooting (revise estándar de Trabajo en circuitos eléctricos energizados).
- Antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y reparación de equipos o circuitos eléctricos, se procederá a desenergizarlo y descargarlo bloqueando su reconexión. Si en un sólo circuito existe la necesidad de hacer varios trabajos, cada trabajador colocará su candado y tarjeta; los cuales serán retirados sucesivamente al término del trabajo. Antes de la reconexión de la energía, el área debe quedar limpia de herramientas, materiales y desperdicios. Además, todas las maquinarias deben tener puestas sus respectivas guardas, salvo las excepciones indicadas por el Código Nacional de Electricidad o Norma DGE específica.
- Se exhibirá, donde sea requerido, los siguientes avisos con instrucciones y advertencias (la cantidad es según apliquen):

  - Que prohíban a toda persona no autorizada ingresar a los locales especialmente destinados a contener equipos o instalaciones eléctricas energizadas.
  - Que prohíban a trabajadores no autorizados operar o intervenir los aparatos eléctricos o cualquier elemento de la instalación.
  - Que indiquen instrucciones a seguir en casos de incendio en los recintos en que se encuentren aparatos e instalaciones eléctricas.
  - Que señalen la manera de prestar primeros auxilios a los trabajadores que entren en contacto con conductores y equipo energizados.
  - Que indiquen el teléfono del área responsable para notificar acontecimientos de emergencia de orden eléctrico.
  - Que diga: "PELIGRO ELÉCTRICO", debidamente iluminado, colocado en toda maquinaria o equipo eléctrico que represente riesgo eléctrico.
  - Que indiquen el lugar donde existan cables y equipos eléctricos enterrados.

- Los interruptores principales de energía deberán estar protegidos y rotulados para mostrar las unidades que controlan. El acceso a estos interruptores y a todo equipo estacionario debe ser amplio, libre y limpio. Los pisos de las áreas donde existan paneles e interruptores de control deberán ser de madera seca u otro material no conductor (mantas dieléctricas). Las vallas o cercos de metal que rodean a los transformadores y dispositivos de distribución deberán ser conectados a tierra, debiendo ser probados inmediatamente después de la instalación, reparación o modificación y en forma regular cada año.
- Se proveerá de un sistema de alumbrado de emergencia cuando exista la posibilidad de peligro al personal por causa de una falla en el sistema de alumbrado.
- La instalación, operación y mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en la mina, subestaciones, líneas de distribución, así como casetas eléctricas para equipos de operación, deben hacerse de conformidad con los estándares recomendados por el fabricante y el Código Nacional de Electricidad y sus reglamentos.

- Las instalaciones eléctricas deben disponer de los sistemas de protección requeridos de acuerdo a sus características de operación y mantenimiento, cumpliendo con las reglas del Código Nacional de Electricidad y norma complementarias emitidas por las autoridades competentes.
- Los cables rastreadores de los equipos móviles deberán ser fijados a las máquinas en forma tal que los protejan contra daños y evite tensión en las conexiones. Los cables rastreadores de repuesto deberán ser almacenados en botes de cables, en carretes montados en el equipo u otras formas que los protejan de daños mecánicos.
- Las instalaciones eléctricas deberán disponer de un sistema de protección integral contra sobretensiones, cumpliendo con las reglas del Código Nacional de Electricidad y como complemento aplicar las normas de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) y en ausencia de ellas las de la National Fire Protection Association (NFPA).
- Las instalaciones de los cables de distribución eléctrica cumplirán con las reglas del Código Nacional de Electricidad.
- Todo equipo eléctrico en lugares de almacenamiento de explosivos o detonadores será adecuado para cumplir con los requerimientos correspondientes a la clasificación Clase II, División 2, de lugares peligrosos del Código Nacional de Electricidad.
- Los polvorines en superficie estarán ubicados, como mínimo, a sesenta (60) metros de las líneas eléctricas aéreas y cien (100) metros de las subestaciones eléctricas.
- Entre un transformador mayor que quince (15) kVA y un almacén de explosivos no podrá haber una distancia menor de quince (15) metros cuando es roca competente y una distancia no menor de sesenta (60) metros cuando la roca es incompetente.
- Las perforadoras, palas eléctricas y compresoras superiores a los cuarenta (40 HP) que estén conectadas a una fuente de tensión con un cable portátil de potencia deberán seguir los siguientes lineamientos:

  - Usar cables portátiles de potencia que cumplan con las características del equipo, necesidades de operación y recomendaciones del fabricante.
  - Tener una protección de falla a tierra y un monitoreo del conductor de tierra en el lado de la fuente o el equipo movible estará unido a la red de tierra usando un conductor externo de capacidad equivalente a los conductores de tierra del cable portátil de potencia.
  - Donde sea practicable, no estar sujeto a descargas eléctricas a tierra que excedan los cien (100) volt.

- Los cables eléctricos de arrastre entrarán a las carcasas metálicas de los motores, cajas de empalmes y compartimentos eléctricos solamente a través de accesorios apropiados. Los cables de arrastre serán asegurados a las máquinas para protegerlos de daños y para evitar esfuerzos mecánicos sobre las conexiones.
- Los empalmes permanentes en cables de arrastre deberán mecánicamente ser fuertes y tener una adecuada conductividad eléctrica, ser aislados y sellados en forma efectiva para evitar el ingreso de humedad y ser probados por continuidad y aislamiento por personal calificado antes de ser puestos en servicio. En la unidad de producción se conservará un registro de reparaciones y pruebas.
- Cuando los cables energizados de arrastre se tengan que mover manualmente se debe usar tenazas o cables con aislamiento, además de brindar guantes de protección especiales.

- Los tableros de control de equipo eléctrico de una planta de beneficio estarán aislados y tendrán una puerta de acceso controlado.
- La instalación, operación y mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en la mina, subestaciones, líneas de distribución, así como casetas eléctricas para equipos de operación, deben hacerse de conformidad con los estándares recomendados por el fabricante y el Código Nacional de Electricidad y sus reglamentos.

MEDIDAS PARA TRABAJAR EN CONDICION ELECTRICAMENTE SEGURA

Siga los siguientes pasos para establecer una condición eléctricamente segura:

1. Determinar todas las fuentes posibles de suministro eléctrico para el equipo específico. Esto puede incluir la revisión de planos, diagramas y etiquetas de identificación. En caso no se tenga planos o se tenga dudas sobre el diagrama eléctrico se debe considerar el bloqueo aguas arriba del circuito a intervenir (seccionador o interruptor principal).
2. Desconectar (apagar) todas las cargas eléctricas de todas las fuentes.
3. Aislar la(s) fuente(s) de energía en el dispositivo de aislamiento, usando el equipo de protección personal apropiado para la tarea.
4. Siempre que sea posible, verificar visualmente la desconexión físicamente.
5. Usar un instrumento de prueba portátil con la capacidad adecuada para probar cada conductor de fase o parte del circuito, donde se vaya a realizar el trabajo, para verificar que esté desenergizado. Verificar el instrumento antes y después de la prueba para determinar que esté operando correctamente usando una fuente de tensión conocida. Se debe usar el equipo de protección personal requerido durante la prueba. Las pruebas a realizar incluyen:

   - De fase a fase.
   - De fase a tierra.
   - De neutro a tierra, si aplica.

6. Bloquear las fuentes de energía aplicando el Estándar de Bloqueo LOTOTO.
7. Liberar la energía eléctrica almacenada.
8. Liberar la energía mecánica almacenada (dispositivos de maniobra).

NOTA 1: Cuando exista la posibilidad de tensión inducida o energía almacenada, conecte físicamente a tierra los conductores de fase o las partes del circuito antes de tocarlos. Instale puesta a tierra de protección personal para trabajos en equipos de media tensión y asegurarse que al hacerlo no cree una exposición adicional. Coloque el candado y tarjeta de tierra temporal en el dispositivo de aislamiento o caja de bloqueo grupal, la llave de este candado se mantendrá junto a dispositivo de puesta a tierra temporal.

REQUISITOS ADICIONALES DE SEGURIDAD

- Nunca asuma que un circuito eléctrico está desenergizado.
- Utilice únicamente equipo eléctrico, herramientas, dispositivos y cables de extensión en buen estado de funcionamiento.

- Se debe retirar el cubículo arrancador del MCC para realizar reparaciones mayores, como reemplazar relés de sobrecarga, contactores, porta fusibles, breakers o cualquier otro componente sujeto por pernos que sobresalgan de la placa posterior del cubículo.
- Los paneles eléctricos deben ser accesibles, deben mantener un área despejada alrededor de los paneles eléctricos (30" (0.7m) en cada lado, 36" (1m) delante).
- Utilice siempre herramientas aisladas aprobadas para mover el cable de energía de arrastre, a menos que se haya cumplido con el estándar de Bloqueo (LOTOTO) para desenergizar el cable de energía de arrastre.
- Está prohibido remover las tapas de todo tipo de tableros y equipos eléctricos que no estén diseñados en fábrica para una apertura segura.
- No conduzca vehículos por encima de cables de alimentación desprotegidos.

N. ESTANDAR DE SEGURIDAD DE IZAJE DE CARGA

LEVANTAMIENTO / MANEJO MANUAL DE CARGAS

Las siguientes indicaciones deben ser consideradas para el levantamiento / manejo manual de cargas:

a) Adoptar posiciones cómodas, agacharse doblando las rodillas: No agacharse inclinando el cuerpo desde la cintura; mantener la espalda lo más vertical posible; mantener los pies juntos, apartándolos solamente en la medida necesaria. Es preferible manipular las cargas cerca del cuerpo, a una altura comprendida entre la altura de los codos y los nudillos, ya que de esta forma disminuye la tensión en la zona lumbar.
b) Agarrar firmemente las piezas a ser levantadas: levantar el peso enderezando las piernas, levantar la pieza a medida que se incorpora; mantener los brazos rígidos y la espalda derecha.
c) Cuando levante un objeto y si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda de otra persona.
d) Si es posible, use equipo automático para los materiales pesados, en vez de requerir el levantamiento manual.
e) Reducir el levantamiento desde la altura de los hombros o desde el piso.
f) Asegurarse de que la iluminación sea adecuada para la tarea que están realizando.
g) Mover la carga a ser levantada para estimar su peso, observar el tamaño y determinar el método apropiado para su levantamiento.
h) No se girar/torcer el cuerpo mientras carga un material pesado. Mueva los pies y dé pequeños pasos en la dirección a la cual quiere girar.
i) Mantener los pisos limpios y libres de riesgos de resbalones o tropezones.
j) Al moverse cargando un peso, mantener la pieza firmemente agarrada y fijarse por dónde camina.
k) Asegurarse que el espacio que debe franquear esté despejado y cuidar de no golpearse contra otras cosas.

LEVANTAMIENTO / MANEJO MANUAL DE CILINDROS

Las siguientes indicaciones deben ser consideradas para el levantamiento / manejo manual de cilindros:

a) Hacer rodar el cilindro agarrándolo de los bordes o manteniendo las manos juntas en la parte superior.
b) Para levantar un cilindro sobre uno de sus extremos, pararse cerca de un extremo del mismo con los pies juntos, tomar la parte inferior del cilindro con las manos separadas 20 cms. aproximadamente entre sí, y levantarlo con los músculos de las piernas y de los brazos, manteniendo la espalda lo más recta posible.
c) Para echar un cilindro, pararse cerca de éste con un pie contra el fondo del mismo, las piernas separadas y el otro pie detrás del que esta contra el fondo del cilindro. Con una mano alcanzar el extremo más apartado de la parte superior del cilindro y jalar, mantener la otra mano de tal forma de poder frenar el cilindro y que esté lista para bajarlo hasta el suelo después de haberlo inclinado.
d) Cuando descargue cilindros empleando una rampa adecuada, hacerlo descender resbalando desde el fondo hacia abajo, o emplear una soga para frenarlo.
e) Se puede rodar cilindros rampa arriba, pero manteniendo controlada la carga con una soga o un winche.
f) Para aflojar o apretar las tapas de los cilindros, emplear una llave apropiada con una palanca larga. El uso de otro tipo de llave conlleva al peligro de pelarse los nudillos o aplastarse los dedos.
g) Al colocar cilindros parados junto a otros cilindros, o contra otras estructuras, se debe tener la precaución de no aprisionar las manos en el punto de contacto.
h) Cuando disponga de medios mecánicos como winches o grúas, se deberán usarlos.
i) El empleo de un carrito para cilindros y un dispositivo para volcar cilindros, aumentará la seguridad al pararlos sobre uno de sus extremos. Asegurarse que la garra del dispositivo volcador esté bien enganchada antes de levantar o inclinar el cilindro.
j) Un cilindro lleno puede estar a presión por la expansión de su contenido. Apartarse a un lado y probar si hay presión. Ponerse unos lentes de seguridad antes de aflojar los tapones.

LEVANTAMIENTO / MANEJO MANUAL DE SACOS O BOLSAS

Las siguientes indicaciones deben ser consideradas para el levantamiento / manejo manual de sacos o bolsas:

a) Cuando vuelva a la posición vertical, apoyar la bolsa sobre la cadera y en el abdomen; o si la bolsa se va a transportar al hombro, colocarla sobre un hombro, dejándola descansar sobre uno de los lados.
b) Al colocar la bolsa sobre el hombro, cambie la posición erecta del cuerpo a una semi inclinada poniendo la mano en la cadera del lado de la bolsa a fin de que la carga se reparta entre el hombro, el brazo y la espalda.

c) Cuando se va a descargar la bolsa, invierta los movimientos usados para levantarla. Baje la bolsa despacio hasta que descanse sobre la cadera y el abdomen. Si ha de bajar al suelo, doble las rodillas, no la espalda.
d) Si es necesario apilar bolsas, con un movimiento del cuerpo, impulse la bolsa hacia delante hasta el lugar en que va a quedar, ya sea desde el hombro o la cadera, dependiendo de la altura del apilado.
e) No descargue la bolsa desde el hombro con un movimiento brusco.
f) Al manipular cemento o elementos con aditivos químicos, etc., tenga cuidado de las irritaciones que le puedan provocar. Use lentes de seguridad para proteger los ojos de las partículas de estos materiales.
g) Todo material embolsado se debe apilar cruzando el sentido de las bolsas en cada camada para evitar su caída.
h) Usar los implementos de protección personal adecuados.

Tipos de grúas (referencial)

1. Grúas Fijas

Fig.1 Grúa torre

Fig. 2 Grúa pórtico

Fig. 3 Grúa puente

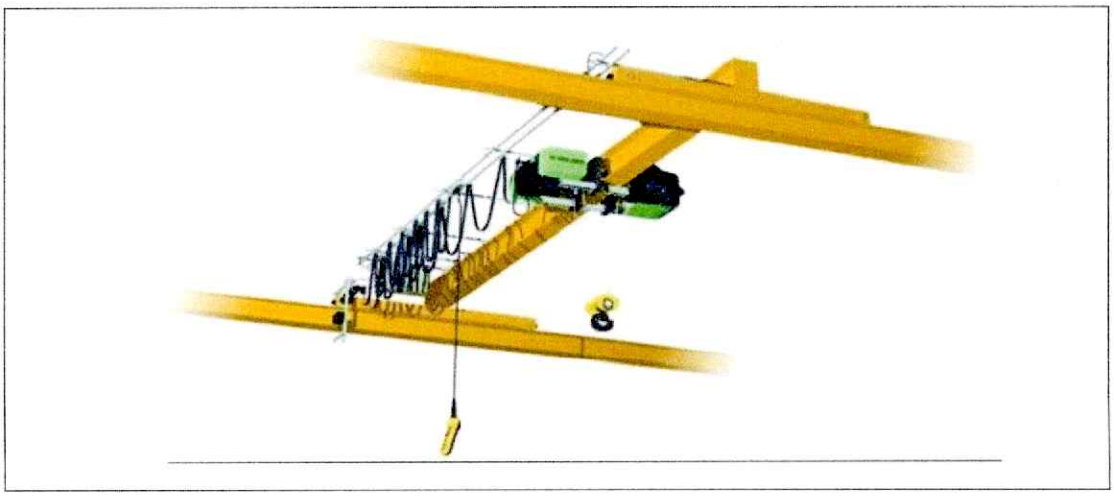

Tipos de accesorios de izaje (referencial)

Fig.1 Eslinga de cable de acero	Fig. 2 Eslingas de cadena

Fig. 3 Eslingas de tela

Fig. 4 Grilletes

Fig. 5 Ganchos

O. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD DE MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS.

El uso, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos deberá cumplir con los requerimientos del fabricante del producto y las medidas de seguridad, en las cuales se especifica responsabilidades como:

a) Considerar en las especificaciones técnicas la entrega de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) de los productos a ser adquiridos, los mismos que deben estar escritos en castellano, así como la capacitación a los trabajadores con relación a los riesgos y medidas de seguridad. (transporte, manipulación y almacenamiento), de las sustancias químicas peligrosas que por sus características fisicoquímicas pueden causar daños significativos a la salud.
b) Mantener actualizado el Inventario de los materiales peligrosos.
c) Asegurar que los materiales peligrosos, cuenten con Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS), se encuentren en el lugar donde se realiza las actividades, ser de conocimiento del trabajador, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.
d) Asegurarse de que todos los materiales peligrosos estén adecuadamente etiquetados antes de almacenarlos, usarlos, despacharlos o transportarlos.
e) Usar los Equipos de Protección Personal indicados durante la manipulación y uso de materiales peligrosos. Tales como:
   - Mandil de Lona.
   - Respirador Cara Completa con filtros para polvo y/o Gases.
   - Guantes de neopreno.
   - Zapato de Seguridad.

- Uniforme de Trabajo.
- Casco de Seguridad.

f) Inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, y verificar que cuentan con Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) en el área donde se realiza el trabajo.
g) Realizar la inspección de la implementación de las medidas de seguridad en el almacenamiento, manipulación, traslado, y condiciones en las que se encuentran los materiales peligrosos, así como del uso correcto de EPP.
h) No manipular, no trabajar, ni utilizar ningún material peligroso si no tiene la capacitación adecuada.
i) Seguir las instrucciones en la MSDS para manejar materiales peligrosos.
j) Adiestrar al personal de almacén sobre los riesgos de cada químico que se esté almacenando.
k) Proveer equipo o material de limpieza especial para derrames las áreas donde se almacenen químicos.
l) Tener un plan escrito de control de derrames.
m) Adiestrar a los empleados en la limpieza de derrames, protegerse a sí mismos y disponer apropiadamente de los materiales usados en dicha limpieza.
n) Proveer el equipo de protección personal adecuado y hacer cumplir su uso por medio de adiestramientos.
o) Almacenar los químicos de forma segura e identificarlos con etiquetas advirtiendo de su peligrosidad.
p) Colocar señales de seguridad en las zonas de almacenamiento de químicos acorde a los peligrosos de cada uno de ellos.
q) Almacenar los químicos lejos de las áreas de tránsito de los montacargas.
r) Se dispondrán de extintores portátiles en las zonas de almacenamiento de materiales inflamables y combustibles.
s) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su jefe inmediato y/o al Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo o quien haga sus veces.

Etiquetado para Fines de Manipulación y Almacenamiento a Nivel Usuario

a) El etiquetado se realizará apropiadamente en todo recipiente de material peligroso, siguiendo el criterio del Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos (HMIS), del Departamento de Transportes de los Estados Unidos (D.O.T.) y de la Asociación Nacional de Protección Contra Incendio de los Estados Unidos (N.F.P.A.).
b) Los materiales de bajo riesgo para la salud o clasificados como de uso común (por ejemplo: limpiadores de ventana, pisos, lavavajillas, etc.) no tendrán que ser etiquetados.
c) Para los fines de Manipulación y almacenamiento a nivel usuario, se utilizará el Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos HMIS (Hazard Material Identificaction System). Este Sistema indica el nombre del material peligroso y utiliza barras de colores con números, letras y símbolos para informar sobre los peligros de los materiales y el EPP necesario para su manipulación.
   - Barra Azul: Identifica el peligro para la salud.
   - Barra Roja: Identifica el peligro de inflamabilidad.
   - Barra Amarilla: Identifica el peligro físico.

- Barra Blanca: Identifica el EPP necesario para la manipulación.

En las barras Azul, Roja y Amarilla se colocará el nivel de peligro del material, cada barra tendrá un número comprendido entre el cero y el cuatro, el cual indicará el nivel de peligro.

0	No representa riesgo
1	Ligeramente peligroso
2	Moderadamente peligroso
3	Peligroso
4	Extremadamente peligroso

Adicionalmente en la barra de color azul se identificará si el producto puede provocar una exposición a largo plazo, esta identificación se indicará marcando un asterisco en uno de los espacios en blanco. En la barra blanca se identificará el EPP requerido mediante una letra según el listado adjunto en la misma etiqueta.

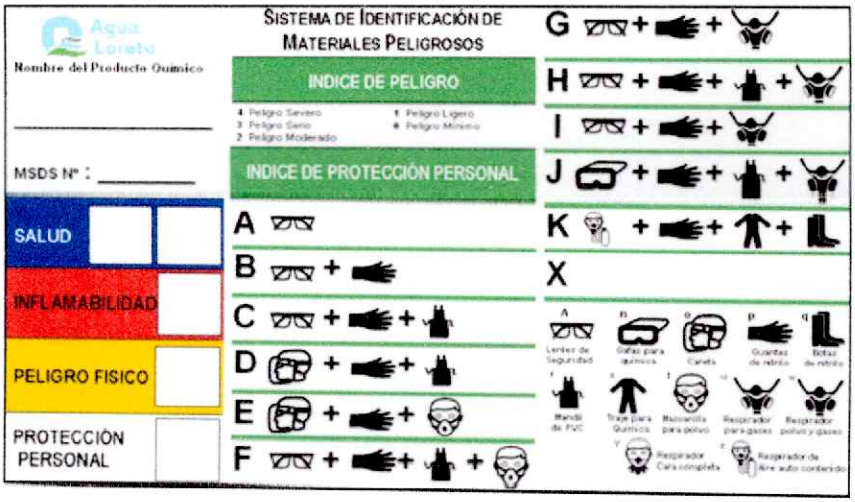

Etiquetado para Fines de Transporte:

a) Para el transporte de materiales peligrosos se deberá utilizar el etiquetado del DOT (Department Of Transportation - EEUU), este sistema agrupa a los materiales peligrosos en las siguientes clases:

Clase 1 Explosivos

Clase 2 Gases: gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión.

Clase 3 Líquidos inflamables.

Clase 4	Sólidos inflamables: material espontáneamente combustible y material que en contacto con el agua emite gases inflamables.	
Clase 5	Oxidantes y peróxidos orgánicos.	
Clase 6	Material venenoso y sustancias infecciosas.	
Clase 7	Material radiactivo.	
Clase 8	Material corrosivo.	
Clase 9	Material peligroso misceláneo.	

Etiquetado para Fines de Lucha Contra Incendio en Áreas de Almacenamiento

a) Se utilizará el sistema de la NFPA básicamente para instalaciones fijas (Ejem.: tanques estáticos, zonas de almacenamiento, etc.). Este sistema emplea un rombo dividido en cuatro secciones. Cada sección es de un color diferente el mismo que identifica un riesgo específico:
   - Rombo de Color Azul: identifica el riesgo a la salud
   - Rombo de Color Rojo: identifica el riesgo de inflamabilidad
   - Rombo de Color Amarillo: identifica al riesgo de reactividad
   - Rombo de Color Blanco: identifica un riesgo específico

b) Cada rombo tendrá un número comprendido entre el cero y el cuatro, el cual indicará el nivel de peligro.

0	No representa riesgo
1	Ligeramente peligroso
2	Moderadamente peligroso
3	Peligroso
4	Extremadamente peligroso

P. ESTÁNDAR DE LABORATORIOS Y ALMACENES DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

a) Las hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.

b) Durante la jornada de trabajo en el laboratorio, el trabajador deberá estar provisto de:

- Mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura, guantes de neopreno para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.

c) Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.

d) Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin.

e) Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.

f) Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y S (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).

g) Es obligatorio el uso de gafas protectoras.

h) Todo reactivo, deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado, indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las personas.

i) No tocar los productos químicos con las manos.

j) Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.

k) Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio.

l) Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad.

m) Culminado el uso del mechero, deberán cerciorase del cierre completo de la válvula de gas, complementando esta actividad con el cierre de la válvula general.

n) Cuando se trabaje con gases a temperatura ambiente o por calentamiento, dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.

o) Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.

p) Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.

q) Los laboratorios deben contar con estación de lavaojos y los trabajadores deben conocer la ubicación de la estación de lavaojos, ducha, extintor y salida para casos de emergencia.

ADVERTENCIAS EN EL LABORATORIO

a) Nunca se deberá manipular productos o disolventes inflamables en las proximidades de llamas.
b) Nunca se deberá pipetear con la boca, en el caso de que se deba desarrollar esta actividad, se succionarán empleando pipetas y bombillas de mano.
c) Nunca calentar enérgicamente una disolución. La ebullición debe ser siempre de manera lenta.
d) Está prohibido fumar, beber o comer en el laboratorio.
e) No llevarse nada a la boca como materiales de laboratorio; si algún reactivo es accidentalmente ingerido, se deberá comunicar inmediatamente al responsable.
f) Por ninguna razón se retirarán reactivos o materiales fuera del laboratorio, sin autorización del responsable.
g) En la dilución de ácidos, nunca añadir agua al ácido, se deberá añadir lentamente ácido al agua.
h) Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con abundante agua, Es conveniente retirar la ropa para evitar que el producto químico quede atrapado en la misma.
i) Los recipientes calientes deben manipularse con cuidado, para la manipulación y extracción de materiales o recipientes, de hornos y estufas deberán utilizarse pinzas y guantes.
j) Cuando se calienten líquidos o se manipulen gases tóxicos, ácidos, debe usarse de manera obligatoria campanas de extracción, para evitar posible proyección que alcance a cualquier persona o reactivo incompatible. Al calentar una solución en un tubo de ensayo, debe hacerse bajo el nivel del líquido y constantemente agitando. No debe apuntarse con el tubo al compañero o a sí mismo, pues puede proyectarse.
k) Al calentar vidrio, dejar enfriar antes de cogerlo. Colocarlo sobre un material térmicamente aislante.

Q. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN VEHICULOS

- Todos los vehículos que requieran ingresar a La EPS SEDALORETO S.A, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos D.S. 058-2003-MTC.
- Todos los vehículos deberán contar con SOAT, y/o certificado de revisión técnica vigentes, si son aplicables.

INSPECCIONES DIARIAS Y PRE OPERACIONALES

- Es responsabilidad de los trabajadores mantener los vehículos y equipos en buenas condiciones de seguridad.
- Las inspecciones pre operacionales de los vehículos y equipo móvil deben realizarse diariamente, al inicio del turno o cuando ocurra cambio de conductor u operador.
- Los defectos encontrados en el vehículo o equipo se deben de comunicar al Supervisor de Área o directamente al Supervisor de Mantenimiento solicitando su corrección o reparación.
- En caso que el vehículo o equipo tenga un desperfecto de un de un elemento crítico que lo deje inoperativo, se debe instalar en un lugar visible la leyenda de "NO

OPERAR" y solicitar la asistencia de personal de mantenimiento para corregir el desperfecto.

PRÁCTICAS DE MANEJO SEGUROS

- Se cumplirán todos los límites de velocidad de las carreteras y de los sitios específicos, así como también toda restricción de velocidad para vehículos especiales y cargas pesadas. Además, los límites de velocidad se reducirán en condiciones peligrosas de clima o de camino.
- El conductor y los pasajeros usarán cinturones de seguridad todo el tiempo que el vehículo esté en movimiento, se permitirá el número de pasajeros para los cuales haya cinturones de seguridad.
- Los pasajeros no serán transportados en la parte posterior de vehículos abiertos.
- Los vehículos pesados utilizados para transportar al personal deben contar asientos y pasamanos. No está permitido permanecer de pie, mientras el vehículo está en movimiento.
- El conductor se asegurará y revisará regularmente que toda carga transportada sea cargada y asegurada correctamente.
- Está prohibido conducir vehículos de la empresa bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias con efectos psicotrópicos.
- Es potestad de la empresa aplicar exámenes de alcohol y drogas a las personas que presumiblemente se encuentren bajo los efectos de dichas sustancias.
- El conductor debe de portar su licencia de conducir vigente correspondiente.

REQUERIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS

- Todos los vehículos dispondrán de un sistema de freno de servicio, además de los sistemas auxiliares exigidos, de acuerdo al tipo de vehículo.
- Estos sistemas podrán utilizar componentes comunes, y se deberán mantener en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Todos los vehículos deberán contar con los dispositivos de seguridad; entre los cuales se deben disponer de tacos o cuñas, gata, llave de ruedas, palanca, conos, triángulo de emergencia, llanta de repuesto, extintor, linterna, botiquín; todos estos elementos deberán estar operativos y en buen estado.
- Todos los asientos de los vehículos deben estar equipados con cinturones de seguridad, de preferencia del tipo de "tres puntos".
- Todos los vehículos deben mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento, los dispositivos de iluminación, tanto delanteros como traseros, luces de freno, direccionales, espejos retrovisores y otros.
- El tablero de control de los vehículos deberá estar en perfectas condiciones de uso, así como también los sensores que envíen las señales al tablero, esto incluye medidores de velocidad, temperatura, nivel de combustible, además de los mandos para el control de las luces, alarmas, bocina y otros equipos que requiera el tipo de vehículo.

R. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN SEÑALIZACIÓN

Las señales de seguridad dan a conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.

En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cms de diámetro.
- Cuadrado: 20 cms cada lado.
- Rectángulo: 20 cms de altura y 30 cms de base.
- Triángulo equilátero: 20 cms de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

La señalización es considerada de acuerdo a la Norma técnica peruana NTP 399.010.1-2015 la cual clasifica en cinco tipos de Señales de seguridad, que son las siguientes.

- **Señales obligatorias:** tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

- **Señales de advertencia:** tendrán como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

- **Señales informativas:** se deben ubicar en puntos de seguridad en general y rutas de escape, las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

- **Señales de contra incendio:** tienen como color de fondo rojo, el símbolo de seguridad blanco y se ubica al centro el color rojo cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

- **Señales de prohibición:** tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

SEÑALIZACIÓN CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO.

Señalización con dispositivos de control de tránsito se utilizarán cuando se ejecutan trabajos en zona urbana o rural, con el fin de prevenir accidentes de tránsito que pudieran causar daño a los trabajadores y/o equipos de La EPS SEDALORETO S.A, se usarán, según sea el caso:

TRANQUERAS.

a) Las tranqueras son elementos de carácter preventivo, que se colocarán cuando se desea cerrar o desviar el tránsito en un tramo de vía, durante los trabajos en zona urbana y /o rural.
b) Las tranqueras se instalarán de acuerdo a lo indicado en la Cartilla para la Señalización y el control de tránsito en zonas urbanas y rurales, y de acuerdo a las normas que emita el ministerio de transportes y comunicaciones.
c) Las tranqueras serán retiradas de las zonas de trabajo durante las noches, a fin de evitar que sean robadas, cuando el personal haya terminado su jornada de trabajo, dejando en su reemplazo los mecheros que sean necesarios, además de la señal preventiva: hombres trabajando.
d) En los trabajos de la gran magnitud que involucran un peligro inminente y sea necesario utilizar equipos completos, se considerará la factibilidad de que permanezca personal para su vigilancia durante la noche o cuando no haya trabajadores laborando.

SEÑALES PREVENTIVAS.

Señales preventivas son aquellas que tienen por objeto advertir a los conductores, la existencia y naturaleza de un peligro en las vías, y son de dos clases:

- Despacio.
- Hombres Trabajando.

a) Estas señales deberán colocarse de tal manera que pueden ser fácilmente visibles, para que los conductores puedan recibir el mensaje con la debida anticipación.
b) Se colocarán de acuerdo a las distancias indicadas para el Control de tránsito en zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta la intensidad del tránsito y las velocidades desarrolladas por los vehículos. A mayor velocidad las señales deben colocarse con mayor anticipación.

LAMPARINES.

a) Los lamparines se usarán exclusivamente en los trabajos de noche o cuando la visibilidad sea escasa, por ejemplo, en un túnel o cuando hay neblina densa, con el fin de advertir a los conductores de las obstrucciones y peligros en la vía.
b) Los lamparines, debido a que son portátiles y manuables se usarán en reemplazo de los banderines para desviar el tránsito durante las noches, si el caso así lo requiere.

BANDERINES.

a) Son dispositivos de señalamiento a mano, que deben usarse para controlar el tránsito en las áreas de trabajo de gran envergadura, durante las horas diarias.
b) El señalero se ubicará a una distancia tal que sea claramente visible a unos 200 metros y estará precedido por señales preventivas.
c) El señalero efectuará las señales para el control de tránsito en zonas urbanas y rurales.

TRABAJOS EFECTUADOS EN ACERAS, BERMAS O BORDES DE CALZADAS.

a) Para evitar el riesgo de accidentes de los peatones, por caídas a las zanjas o por tropezones con las piedras existentes en las aceras, bermas o bordes de calzadas por donde tengan que transitar, se deberá colocar tranqueras o mecheros en las zonas de trabajo.

S. ESTÁNDAR DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ROPA DE TRABAJO, VESTIDOS PROTECTORES, MANDILES, ARNÉS.

a) Todo trabajador directo y contratista que esté sometido a determinados riesgos, deberá obligatoriamente contar con ropa de trabajo y equipos de protección adecuados.
b) El uso de arneses de seguridad, será obligatorio cuando se desarrollen trabajos por encima del 1.80 metros de altura, sobre el nivel de piso. Los arneses de seguridad usados en La EPS SEDALORETO S.A deberán contar aprobación de la norma ANSI Z359.1.
c) Los arneses de seguridad y sus conectores serán examinados a intervalos frecuentes para identificar cortes, rasguños, desgaste. Las partes defectuosas serán reemplazadas de ser posible, de lo contrario se dispondrá el recambio del equipo de protección.

OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

PROTECCIÓN DE LA CABEZA

- Toda persona que ingrese a áreas donde existan cargas suspendidas o riesgo de caída de objetos, están obligados a ingresar con casco, el cual cumplirá con normas nacionales e internacionales ANSI Z89.1-2014.
- El casco debe utilizarse exclusivamente en las aplicaciones para las que ha sido diseñado y que se mencionan en las recomendaciones de uso. El trabajador será responsable del correcto uso del casco.
- Los cascos contemplarán colores acorde a las funciones del usuario, en tal sentido se tendrá:
  - ✓ Casco Blanco: Supervisores o personal de línea de mando.
  - ✓ Casco Azul: Personal Eléctrico.
  - ✓ Casco Amarillo: Obreros, operadores, conductores.
  - ✓ Casco Gris: Visitantes.

PROTECCIÓN DE LA VISTA

- Las personas que realicen labores que puedan producir proyección de partículas estarán provistas de lentes con lunas resistentes a cada tipo de impacto y que cumplan con normas nacionales e internacionales ANSI Z87.1-2015.
- Los anteojos protectores para operaciones donde se pueda producir gases o emanaciones peligrosas, así como exista el riesgo de salpicadura de sustancias que pueden dañar los ojos, serán de material flexible, resistentes a dichas exposiciones y no deberán tener aberturas de ventilación.
- El uso y tipo de protectores, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:
  - Uso de Esmeriles, deberán usar lentes contra impacto o caretas faciales.
  - Uso de aire a presión para limpieza de polvo o partículas metálicas, deberán usar gafas contra impacto y salpicaduras.
  - Rasqueteado o limpieza de superficies metálicas, deberán usar gafas contra impacto y salpicaduras.
  - En soldadura eléctrica, cuando estén expuestos a los rayos de arco eléctrico, deberán usar caretas para soldar.
  - Manipulación de ácidos, compuestos cáusticos, cal o productos químicos similares, deberán usar gafas de seguridad.
  - En soldadura autógena, deberán usar gafas de seguridad con protección contra radiaciones.
  - En trabajos de remachado y sellado de juntas en general, deberán usar lentes contra impacto.
- El trabajador será responsable del correcto uso de los lentes de protección.

PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

- Las personas expuestas a ruido intenso y prolongado deberán usar protección auditiva que cumplan con normas nacionales e internacionales.

- Los tapones de oído / orejeras:

- Serán limpiados frecuentemente a menos que sean descartables.
- No deberán ser transferidos de un usuario a otro.
- Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.
- La protección para los oídos estará disponible en las áreas donde se exige su uso.
- El trabajador será responsable del correcto uso de los tapones aditivos

PROTECCIÓN DE MANOS Y BRAZOS.

- Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.
- No usarán guantes las personas que operen máquinas o equipos con partes en movimiento, tales como engranajes o partes similares que pueden presentar riesgo de atrapamiento de la mano.
- Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos eléctricos, serán confeccionados de material apropiado conforme a las normas de resistencia dieléctrica. De ser necesario deberá combinarse guantes de caucho cubriéndolos con guantes de cuero.
- Los guantes para personas que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos o cáusticos, serán guantes de nitrilo, neopreno, caucho natural, caucho sintético o películas plásticas flexibles y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

PROTECCIÓN DE LOS PIES Y LAS PIERNAS.

- El trabajador evitará usar zapatos o botas de cuero cuando trabaje con químicos cáusticos, ya que estas sustancias pueden destruir el cuero.
- El calzado de seguridad deberá contar con aprobación de normas establecidas nacionales e internacionales.
- En las operaciones de apilamiento, donde se manipule material pesado, o exista el riesgo de impacto con materiales punzo cortantes el calzado de seguridad deberá contar con puntera reforzada para protección de los pies.
- Para trabajos con energía eléctrica se usará botas o zapatos de seguridad con planta aislante dieléctrica y sin metal.
- Para todo trabajo en húmedo, los calzados a usar serán botas de Jebe, PVC o Nitrilo.

PROTECCIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

- Toda persona que se encuentre expuesta frecuentemente a la generación de gases, humos, vapores o polvos, y la posibilidad de lesión o de deterioro de la salud, se deberá contar con máscaras o respiradores que le brinde protección respiratoria de acuerdo a la naturaleza de la sustancia química al que está expuesto.

- Los trabajadores deberán recibir instrucciones acerca del uso de los equipos de protección respiratoria a empezar a utilizar.

PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA.

- En trabajos que implican exposición a radiación solar, se deberá proveer a los trabajadores bloqueador solar con un FPS de 55 como mínimo.
- Además, se debe proveer Cortaviento "cuello tipo legionario" y ropa manga larga.
- Se dispondrá de un área de hidratación, que consta de:
  - ✓ Mesa de plástica
  - ✓ Sillas de Plástico
  - ✓ Vaso descartable por trabajador.
  - ✓ Sombrilla de Poliéster
  - ✓ Botellón de Agua Tratada

El área de hidratación, se implementara por grupo de trabajo.

Artículo 39° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS:

INSTALACIONES

En instalaciones, los edificios permanentes o temporales, serán de construcción segura y se regirán de acuerdo a la normativa nacional aplicable a la Organización.

a) Los lugares de tránsito de personal y vehículos, serán lo suficientemente amplios para su libre tránsito y estarán debidamente señalizados.
b) Las escaleras de plataforma estarán resguardadas por barandas permanentes, y serán construidas con peldaños y pasarelas.
c) Requisitos de Espacio.
   - Los ambientes en donde se desarrollen trabajos, tendrán por lo menos 3.5 metros de altura desde el piso al techo.
   - En ninguna área se acumulará maquinaria ni materiales de manera que constituyan peligro para las personas.
   - Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda haber el riesgo de tropezar.
   - En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
d) Aberturas en pisos y paredes, Cualquier abertura en los pisos por los cuales las personas puedan transitar, debe resguardarse por barandas o señalizadas en todos los lados expuestos o protegidas con tapas de resistencia adecuada.
e) Escaleras y plataformas.
   - Las escaleras y plataformas deberán ser mantenidas en buen estado de conservación, considerando para ello todas sus partes, tales como gradas, pasamanos, elementos metálicos, limpieza, entre otros.
   - Las barandas permanentes estarán construidas en forma permanente y sólida, de materiales de suficiente resistencia y tendrá por lo menos 90 cm., desde la parte superior al nivel del piso.

f) Patios, el uso del espacio estará dispuesto dependiendo de su propósito, entre ellas se encuentran: Zonas de Seguridad, Libre Tránsito, y Esparcimiento, Tránsito Peatonal, Vehicular y Estacionamiento.

g) El estacionamiento de automóviles, estará reglamentado a través de las señalizaciones correspondientes, y se ha determinado para este propósito un límite de velocidad máximo interno de 15 Km /h.

h) Agua y Desagüe. La EPS SEDALORETO S.A. garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo del personal, alumnos y visitantes. El desagüe, conectado a la red pública, se mantendrá en buen estado y se reportará inmediatamente cualquier avería a la empresa de servicio.

i) Limpieza y conservación de los sitios de trabajo. Los ambientes en general se mantendrán limpios y ordenados. Periódicamente se efectuará la limpieza de máquinas, paredes, techos, ventanas y otras instalaciones similares.

j) Servicios Higiénicos. Deberá contarse con servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo y cumplirá con la normativa legal al respecto.

NUMERO DE OCUPANTES	HOMBRES			MUJERES	
	Lavatorio	Urinario	Inodoro	Lavatorio	Inodoro
0 a 15	1	1	1	1	1
16 a 50	2	2	2	2	2
51 a 100	3	3	3	3	3
101 a 200	4	4	4	4	4
Por cada 100 personas adicionales	1	1	1	1	1

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL EDIFICIO Y ESTRUCTURA

a) Las personas que realicen actividades de mantenimiento de las edificaciones de la organización, tendrán siempre a su disposición equipos como arnés o cinturón de seguridad de resistencia y durabilidad adecuadas, cables salvavidas de longitud y resistencia adecuadas, con dispositivos que puedan ser enganchados a los anclajes para cinturones, de manera que con seguridad se evite que caigan durante el trabajo.

b) Para los trabajos de mantenimiento y reparación de un edificio o estructuras que no puede efectuarse con seguridad desde una escalera portátil, se erigirá andamiajes, plataforma y demás construcciones fijas y provisionales adecuadas y seguras.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA VIGILANCIA

a) Si el personal de vigilancia porta arma de fuego, debe obtener una licencia expedida por la SUCAMEC, previo proceso selectivo donde se realizan pruebas teóricas sobre el conocimiento de las armas y legislación, y una prueba práctica de tiro.

b) El personal de vigilancia debe usar siempre el uniforme se seguridad asignado por la empresa, un fotocheck con su identificación, el logo de la empresa y la indicación de su función de seguridad.

c) El personal de vigilancia está facultado a detener a una persona que se encuentra cometiendo un delito de manera flagrante en La EPS SEDALORETO S.A, conducirlo y ponerlo de inmediato a disposición de las autoridades.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DURANTE EL TRABAJO NOCTURNO

a) La expresión trabajo nocturno designa todo trabajo que se realice durante un período de por lo menos siete horas consecutivas, que abarque el intervalo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana del día siguiente y que será determinado por la autoridad competente previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por medio de convenios colectivos.

b) Antes de introducir horarios de trabajo que exijan los servicios de trabajadores nocturnos, el empleador deberá consultar a los representantes de los trabajadores interesados acerca de los detalles de esos horarios y sobre las formas de organización del trabajo nocturno que mejor se adapten al establecimiento y a su personal, así como sobre las medidas de salud en el trabajo y los servicios sociales que sean necesarios.

c) Deberán ponerse a disposición de los trabajadores que efectúan trabajo nocturno, servicios adecuados de primeros auxilios, incluye una movilidad de emergencia que permitan a dichos trabajadores, en caso necesario, ser trasladados a un lugar en el que se les pueda dispensar un tratamiento adecuado.

d) Los trabajadores nocturnos que, por razones de salud, sean declarados no aptos para el trabajo nocturno serán asignados, cuando sea factible, a un puesto similar para el que sean aptos.

e) Los trabajadores que realizan trabajos nocturnos, están obligados a usar un chaleco de seguridad color anaranjado con cintas reflectivas. Con el objetivo de identificar el desplazamiento a la distancia.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL PERSONAL DE LIMPIEZA

Es importante que exista un método de trabajo conocido y llevado a cabo por el personal de servicio de limpieza. La formación del personal incluye igualmente el aprendizaje de los distintos métodos de trabajo que se deben llevar a cabo en la zona concreta donde desempeña su servicio. Dichas formaciones tienen como principal objetivo el de crear buenos hábitos de conductas seguras, para lo cual se deberá tener en cuenta:

a) Guardar las normas internas de manipulación de herramientas y equipos de trabajo.
b) Evitar las prisas y ritmos acelerados de trabajo.
c) El personal de limpieza deberá poseer la formación necesaria para llevar a cabo esta actividad de manera segura.
d) Llevar una correcta higiene personal.
e) Uso obligatorio de los equipos de protección personal asignados para prever la seguridad y salud en el trabajo.
f) Todos los productos empleados para la limpieza son en mayor o menor medida tóxicos, por lo que deberán almacenarse en lugares especiales destinados a ello, encontrándose debidamente identificados.
g) Deberá respetarse y conservar en todo momento las etiquetas de los distintos productos que se utilicen, quedando totalmente prohibido su trasvase a recipientes que no sean los propios.
h) En la manipulación de cargas se deberá observar las normas preventivas básicas para evitar lesiones lumbares y esfuerzos que podrían ser peligrosos.
i) Queda totalmente prohibido comer, beber y fumar en los lugares donde se lleva a cabo esta actividad, para evitar ingerir contaminantes y provocar incendios y explosiones.
j) Portar siempre los siguientes elementos de protección personal: casco de seguridad, guantes, guardapolvo, delantal impermeable con mangas, gafas de seguridad y botas de goma.

k) Una vez finalizada la misma, dejar los elementos utilizados (guantes, delantal, botas, etc.) en el lugar de trabajo.
l) Proceder a la higienización de las manos.
m) Utilizar el cabello recogido.
n) Verificar que el sistema de descarga de los inodoros y de los urinarios deben funcionar en perfectas condiciones
o) Dentro de baño deben instalarse recipientes con sus respectivas bolsas para residuos.
p) Para el manejo de desechos biomédicos deben seguirse los procedimientos siguiendo las normas de Bioseguridad de acuerdo al manual de procedimientos de eliminación de desechos biocontaminados de La EPS SEDALORETO S.A.

Artículo 40° DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO:

La gestión de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, se desarrolla en La EPS SEDALORETO S.A, basado en los lineamientos de gestión de la ley N° 29783 Ley de Seguridad y salud en el trabajo y en el D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la ley de SST.

Según D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley se define Accidente de Trabajo:

- **Accidente de Trabajo:** Se considera accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Es también accidente de trabajo, el que sobrevenga a los trabajadores, en el desarrollo de sus diferentes actividades educativas, explícitamente en las capacitaciones que imparte la empresa.

No se consideran accidentes de trabajo:

- El provocado intencionalmente por la propia persona.
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento de una orden escrita e impartida por La EPS SEDALORETO S.A.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales, pueden ser:

- **Accidente Leve**: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso o ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta para fines de información estadística.
- **Accidente Mortal**: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

Causas de los Accidentes: Es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- **Falta de control**: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la empresa o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección en el trabajo.
- **Causas Básicas:** referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - **Factores Personales**: Referido a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.

    Los factores personales o humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte de la persona, sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

    - Operar sin permiso
    - Usar equipos inseguros, no usar equipos de protección.
    - Realizar labores de mantenimiento con el equipo funcionando.
    - Distraer a un compañero de trabajo.
    - Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
    - Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
    - Laborar bajo efectos de alcohol o drogas
    - Realizar labores en mal estado de salud.
  - **Factores del Trabajo**: Referidos al trabajo las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, máquinas, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación entre otros.

    Ejemplo, el agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente. La parte del agente que produce el accidente, y las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.
- **Causas Inmediatas.** Debidas a los actos y/o condiciones subestándares o inseguras:
  - **Condiciones Subestándares**: Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - **Actos Subestándares**: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Incidente

Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

- Un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.

- Se puede hacer referencia a un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad como cuasi accidente.
- Una situación de emergencia, es un tipo particular de incidente.

Artículo 41° NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible por el trabajador a su jefe inmediato el cual se comunicara a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y al área de RRHH, también se comunica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo/Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo llenará el formato "Registro de accidentes", en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

c) El Jefe de Recursos Humanos de La EPS SEDALORETO S.A notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:

1. Todo accidente de trabajo mortal.
2. Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.
3. Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.

Plazo: veinticuatro (24) horas de ocurridos como máximo.

d) Los centros médicos asistenciales están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:

1. Accidentes de trabajo que atiendan al trabajador por primera vez.

Plazo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.

2. Enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas.

Plazo: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

(Art. 82° Ley de SST, en concordancia con el Art. 110° del Reg. Ley de SST)

Artículo 42° INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

a) La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Para el efecto solicitará al jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un informe con el detalle de las ocurrencias previas al accidente, bajo responsabilidad de este último.

b) La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo/Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo sucedido.
- Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándares).
- Análisis de los hechos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
- Llenado del formato de investigación de accidentes.

CAPÍTULO VIII
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Articulo N° 43 GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los trabajadores y supervisores se encuentran en la obligación y en el derecho de participar en las actividades de Gestión de Riesgos de sus respectivas actividades y áreas de trabajo.

La Gestión de Riesgos considera la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos e implementación de las medidas de control en:

a. Actividades rutinarias y no rutinarias.
b. Actividades de todo el personal que tiene acceso al lugar de trabajo incluyendo contratistas y visitantes.
c. Comportamiento, capacidad física y otros factores asociados a las personas
d. Peligros originados fuera del lugar de trabajo que puedan afectar la seguridad o salud del personal dentro de las áreas de trabajo.
e. Peligros generados en la proximidad del lugar de trabajo generados por actividades o trabajos relacionados a la EPS SEDALORETO S.A.
f. Infraestructura, equipos y materiales en el lugar de trabajo provistos por La EPS SEDALORETO S.A. u otros.
g. Cambios o propuestas de cambios en la organización, actividades o materiales La EPS SEDALORETO S.A.
h. Modificaciones al Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo cambios temporales y sus impactos sobre las operaciones, procesos y actividades.
i. Cualquier requerimiento legal aplicable relacionado a la Gestión de Riesgos y a la implementación de los controles necesarios.
j. Diseño del lugar de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria, procedimientos operacionales y organización del trabajo, incluyendo su adaptación a la capacidad humana.

Cada año en curso se realizará un proceso de Gestión de Riesgos mediante el cual se revisan los peligros identificados, así como los riesgos evaluados y controles implementados.

Articulo N° 44 PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO DE ALTO RIESGO.

Para controlar las tareas identificadas como potencialmente peligrosas deberá establecer un sistema de PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR), el cual deberá ser aplicado en todos los sitios de trabajo.

El sistema de PETAR deberá ser monitoreado y auditado por el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para verificar su efectividad.

Los formularios de Permiso / Certificado de trabajo serán emitidos y custodiados por el jefe o supervisor del área por el periodo de un año.

Ninguna tarea identificada como potencialmente peligrosa podrá realizarse si no se cuenta con el permiso de trabajo correspondiente.

Los trabajos que requieren emisión de PETAR son:

TRABAJOS EN CALIENTE: Los permisos de trabajo en caliente son generalmente aplicados a cualquier tipo de trabajo que involucra fuentes de ignición actuales o potenciales y trabajos en donde puede haber riesgo de fuego y / o explosión, o aquellos que involucran la emisión de vapores tóxicos debido a la aplicación de calor.

El trabajo en caliente deberá incluir (pero no estar limitado) lo siguiente: quemado, soldado, calentado, esmerilado, sopleteado, trabajo con equipos de electricidad activa o el uso de motores de combustión portátiles y herramientas de energía eléctrica.

Para la ejecución de los trabajos en caliente es obligatorio contar en el área de un EXTINTOR PQS de 9kg, en óptimas condiciones.

Equipo de Protección Personal (EPP), según la actividad de trabajo en caliente:

- Uniforme de trabajo (Pantalón, overol ignifugo, camisa y/o polo manga larga)
- Casco.
- Zapato de Seguridad o Zapato Dieléctrico.
- Lentes de Seguridad.
- Guantes para la labor a ejecutar.
- Mandil de cuero
- Escarpines
- Manguitos de cuero.
- Respirador contra humos de la soldadura u oxicorte.
- Mascara de soldador.
- Careta facial para esmerilar.

TRABAJOS EN EXCAVACION Y ZANJAS

El permiso de trabajo para excavaciones y zanjas es un documento que autoriza la realización de trabajos en este tipo de espacios. Este documento debe incluir información sobre el proyecto, la ubicación, las dimensiones, la duración estimada y la empresa responsable. También debe incluir una lista de requisitos de seguridad que deben cumplirse antes, durante y después de la excavación.

Algunos de los requisitos de seguridad que se pueden incluir en el permiso son:

- Señalización
- Escaleras de acceso
- Protección contra vehículos
- Capacitación del personal
- Medidas para espacios confinados
- Clasificación y estabilidad del suelo
- Sistemas de protección como apuntalamiento o inclinación de las paredes.

El supervisor y/o capataz es el responsable de firmar el permiso una vez verificados todos los requisitos.

En general, se considera que los trabajos en excavaciones son de alto riesgo y por lo tanto, ningún empleado puede realizarlos sin el permiso correspondiente.

Algunos consejos de seguridad para trabajar en excavaciones y zanjas son:

- Realizar una inspección diaria de la zanja.
- Verificar constantemente las condiciones climáticas.
- Mantener los equipos a una distancia prudencial del borde de la zanja.
- Asegurarse de siempre contar con el equipo de protección necesario.

Equipo de Protección Personal (EPP), según la actividad de trabajo en caliente:

- Uniforme de trabajo (Pantalón, camisa y/o polo manga larga)
- Casco.
- Botas de Jebe.
- Pantalonera.
- Lentes de Seguridad.
- Guantes para la labor a ejecutar.

Si las excavaciones y zanjas superan los 1.50 metros de profundidad, es obligatorio el uso de:

- Arnés de cuerpo completo.
- Dispositivo de conexión y amortiguador de impacto.
- Sistema de anclaje (línea de vida, punto de anclaje y punto de anclaje horizontal).

➢ TRABAJOS EN ALTURA

Este permiso debe ser elaborado por el Supervisor y/o capataz y debe ser revisado, verificado en el lugar o área de trabajo y debe tener la aprobación por la Coordinación de SST.

Ningún trabajador puede realizar tareas o trabajos ocasionales con riesgo de caídas desde altura, sin que cuente con el debido permiso de trabajo revisado, verificado en el lugar o área de trabajo y avalado por la Coordinación de SST.

Algunos de los requisitos de seguridad que se pueden incluir en el permiso son:

- Arnés de cuerpo completo.
- Dispositivo de conexión y amortiguador de impacto.
- Sistema de anclaje (línea de vida, punto de anclaje vertical y horizontal, punto de anclaje retráctil).

Equipo de Protección Personal (EPP):

- Uniforme de trabajo (Pantalón, camisa y/o polo manga larga)

- Casco.
- Barbiquejo.
- Zapato de Seguridad o Zapato Dieléctrico.
- Lentes de Seguridad.
- Guantes para la labor a ejecutar.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Un permiso de trabajo en un espacio confinado es una autorización por escrito que establece que el espacio es seguro para trabajar y que se han tomado las precauciones necesarias.

El permiso debe incluir:

- La prueba de que el espacio es seguro, realizada por una persona calificada.
- Las precauciones y el equipo necesario.
- El trabajo que se va a realizar.

Para que el permiso sea válido, debe ser firmado por el supervisor y el responsable de la tarea. Una copia del permiso debe permanecer en un lugar visible en el área de trabajo.

Antes de ingresar a un espacio confinado, las personas deben:

- Recibir capacitación sobre los peligros, los procedimientos de seguridad y el uso del equipo de protección personal.
- Realizarse pruebas previas a la entrada, como monitoreo atmosférico.

Durante el trabajo, se deben realizar pruebas para determinar que el lugar sigue siendo seguro. Si el lugar se considera inseguro, el empleado debe abandonar el espacio hasta que se restablezca una atmósfera segura.

Es obligatorio la presencia de un VIGIA.

TRABAJOS ELECTRICOS

El PETAR es válido, siempre y cuando haya sido completado y firmado por todos los autorizantes en el lugar de trabajo, verificando personalmente las condiciones de la tarea y del entorno, para asegurar que las condiciones de seguridad se establezcan antes de iniciar el trabajo.

El PETAR debe ser elaborado cada vez que se vaya a realizar un trabajo considerado de Alto riesgo, en el cual se deben considerar todos los pormenores del desarrollo del trabajo. Este documento debe ser diligenciado antes de realizar la actividad con la participación del Jefe de área, supervisor de turno, capataz y el personal que va a desarrollar el trabajo.

Además este documento forma parte del mejoramiento del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, por lo tanto también es fiscalizable y

puede ser utilizado para las investigaciones de un accidente laboral o enfermedad profesional

Equipo de Protección Personal (EPP):

- Uniforme de trabajo (Pantalón, camisa y/o polo manga larga)
- Casco.
- Barbiquejo.
- Zapato de Seguridad o Zapato Dieléctrico.
- Lentes de Seguridad.
- Guantes de Clase 0, Clase 2 o clase 4, según sea la tensión a trabajar.

➢ TRABAJOS DE IZAJE DE CARGA

Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR) relacionado con el izaje y el uso de grúas. Proporciona instrucciones para completar el formulario PETAR, que incluye verificar equipos de seguridad, capacitación de operadores, límites de carga, señalización de áreas de trabajo y más. El formulario debe ser completado por el jefe del área y supervisor de turno revisado y autorizado por La Coordinación de SST.

Equipo de Protección Personal (EPP):

- Uniforme de trabajo (Pantalón, camisa y/o polo manga larga)
- Casco.
- Barbiquejo.
- Zapato de Seguridad o Zapato Dieléctrico.
- Lentes de Seguridad.
- Guantes para la labor a ejecutar.

➢ MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Un permiso de trabajo escrito es un documento que autoriza la ejecución de trabajos que involucran la manipulación de sustancias peligrosas o materiales químicos, y que son considerados de alto riesgo.

El objetivo de este permiso es verificar y controlar todos los aspectos de seguridad que se deben tener en cuenta antes y durante la ejecución de los trabajos, con el fin de prevenir accidentes e incidentes.

Antes de iniciar un trabajo de alto riesgo, se recomienda:

- Reunir a todo el equipo.
- Aplicar un checklist de verificación de cumplimiento.
- Socializar la actividad y puntos considerados al personal mediante una charla de seguridad.

Equipo de Protección Personal (EPP):

- Uniforme de trabajo (Pantalón, camisa y/o polo manga larga)
- Casco.
- Barbiquejo.
- Zapato de Seguridad o Zapato Dieléctrico.
- Gafas de Seguridad.
- Guantes para la labor a ejecutar.
- Respirador Cara Completa.
- Respirador Media cara.
- Filtros para polvo.
- Cartuchos contra vapores orgánicos.
- Mandil de Lona.
- Traje contra Químico Nivel B.
- Guardapolvos.

Para esta actividad no se va generar **PERMISO ESCRITO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO**, por ser continuo y permanente (RUTINARIO). Se debe cumplir estrictamente lo descrito en el **PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO** y el **IPERC CONTINUO.**

NOTA: Todo registro de **PETAR**, debe permanecer en el área de trabajo durante la ejecución de la actividad, además del registro de **ATS, CHARLA GRUPAL DIARIA, CHECK LIST** a buen resguardo. El **PETAR Y ATS**, se debe generar nuevamente si las condiciones del trabajo varían. Finalmente debe ser cerrado al término de la actividad.

Articulo 45 ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

Análisis de Trabajo Seguro – ATS: es un formato donde se documenta la secuencia de los pasos para la ejecución de un trabajo, se identifican los peligros y evalúan los riesgos, y se establecen los controles correspondientes.

El Análisis de Trabajo Seguro se realizará en los siguientes casos:

- Tareas no rutinarias.
- Tareas rutinarias cuando EPS SEDALORETO S.A., lo así lo requiera.
- Tareas nuevas.

El Supervisor con la participación de los trabajadores realizara el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) mediante el formato de Análisis de Trabajo Seguro.

El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) consta de las siguientes etapas:

a. Dividir cada tarea en los diferentes pasos secuenciales que la componen.

b. Identificar para cada paso los peligros.

c. Definir los controles a implementarse.

En caso se detecten tareas, peligros, riesgos y controles adicionales, estos se registran y/o actualizan en el formato de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Medidas de Control IPERC.

El ATS, debe ser firmada y aprobada por la Coordinación de SST y permanecer en el área de trabajo.

Articulo 46 REUNIONES GRUPALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

La EPS SEDALORETO S.A., se han definido dos tipos de Reunión Grupal:

- Reunión de Seguridad Diaria, duración de 10 minutos.
- Reunión de Seguridad Mensual, duración de 30 minutos como mínimo.

Los responsables (jefes, supervisores de turno y Capataces) de dirigir estas reuniones deben utilizar un lenguaje claro y adecuado para la audiencia, así como también promover la participación del personal.

El tema de la Reunión Grupal debe estar relacionado con el tipo de trabajo que se desarrolla en esos momentos y ser de aplicación práctica para los trabajadores.

Las Reuniones Grupales deben contar, en lo posible, del mayor apoyo didáctico: Proyector Multimedia, para visualizar fotografías, imágenes, cuadros estadísticos, videos, etc.

Las Reuniones Grupales son registradas en el Formato de Participación.

Articulo 47 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO (PETS)

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo debe asegurarse de que todas las tareas que han sido identificadas como de Alto Riesgo cuenten con su respectivo Procedimiento Estándar de Trabajo Seguro (PETS).

Las empresas Contratistas deben redactar sus propios Procedimiento Estándar de Trabajo Seguro (PETS).

Los Supervisores de Turno y/o Capataces de cada área deben de comunicar y explicar a los trabajadores los Procedimiento Estándar de Trabajo Seguro (PETS), quedando registrado en el Formato de Participación.

Los trabajadores deben de consultar SIEMPRE los Procedimiento Estándar de Trabajo Seguro (PETS) antes de realizar cualquier tarea de Alto Riesgo.

Articulo 48 INSPECCIONES

La EPS SEDALORETO S.A., define tres tipos de Inspecciones:

- Inspección de Pre-Uso.
- Inspección de Inicio de Turno.
- Inspección Planificada.

Todos los niveles de Supervisión, Capataces y trabajadores se encuentran en la obligación de realizar y facilitar inspecciones en sus respectivos maquinas, equipos y áreas de trabajo.

➢ INSPECCIÓN DE PRE-USO Y/O CHECK LIST

Antes de utilizar un vehículo o equipo móvil el operador debe realizar la Inspección de Pre-Uso.

En caso que el operador detecte una condición subestándar en una parte crítica no deberá operar el vehículo o equipo móvil hasta que se corrija dicha condición, adicionalmente debe informar inmediatamente a su supervisor directo y colocar una tarjeta Fuera de Servicio que se usará para prevenir la operación de vehículos o equipos móviles que no son seguros de operar.

Es responsabilidad del Jefe de área y/o Coordinación de SST, garantizar que el equipo o maquina eléctrica y de poder, vehículo o equipo móvil no sea operado si existen condiciones subestándares que impidan una operación segura.

El Jefe de área y Coordinación de SST, enviará al área de mantenimiento el vehículo o equipo móvil para que se realice la programación y el correctivo respectivo.

Los registros serán conservados por la Coordinación de SST, cuando no se haya identificado ninguna condición subestándar.

➢ INSPECCIÓN DE INICIO DE TURNO

Estas inspecciones del área de trabajo son realizadas de manera visual, no siendo necesario el llenado de un formato.

Dentro de las primeras dos horas de iniciado el turno de trabajo, el supervisor SSOMA debe realizar una inspección en las áreas bajo su responsabilidad y registrar sus desviaciones.

El Ing. SST debe implementar las acciones inmediatas y/o correctivas necesarias para las condiciones subestándar detectadas.

El Ing. SST informará a su relevo del turno entrante (de darse el caso) de las condiciones subestándar registradas.

Adicionalmente, cada trabajador debe realizar antes de iniciar sus labores una inspección en su propia área de trabajo.

La gestión preventiva de los Jefes, Supervisores de Turno y/o Capataces en el momento de la inspección es fundamental, ya que estos deben ser los primeros en impedir que se inicie cualquier labor si se encuentran condiciones de riesgo.

En caso se detecten condiciones subestándares, el trabajador deberá informar a su supervisor inmediato y de ser posible debe implementar las acciones inmediatas necesarias, de acuerdo a su alcance, hasta que el Ing. SST corrija de manera definitiva la condición subestándar.

➢ OBSERVACIONES Y/O INSPECCIÓN PLANIFICADA.

Las Observaciones tienen por objetivo identificar actos subestándares; sin embargo, durante su ejecución también pueden ser identificadas condiciones subestándares que serán tratadas.

Todos los niveles de supervisión y trabajadores se encuentran en la obligación de realizar y facilitar observaciones en sus respectivas áreas de trabajo.

Durante el turno de trabajo, la Coordinación de SST y Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de **La EPS SEDALORETO** debe observar de manera inopinada a los trabajadores y actividades que se desarrollan.

Una vez observado un acto subestándar o acto ejemplar, Coordinación de SST debe conversar con el trabajador de manera inmediata para proporcionar retroalimentación.

En caso el Coordinación de SST, observe un acto ejemplar debe felicitar al trabajador como una manera de reforzar este tipo de conducta. Esta felicitación debe ser notificada por escrito su jefe de área.

La Coordinación de SST y Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán implementar acciones inmediatas para el acto subestándar detectado y no retirarse hasta que se haya corregido. Si no se implementasen acciones inmediatas, el trabajador recibirá el mensaje que sus actos son aceptables y esto, aunque sea difícil de hacer, es de vital importancia.

Los Reportes de Peligros deben ser entregados a la **COORDINACION DE SST** de la empresa.

La Coordinación de SST y Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe registrar la Observación Planificada y enviar una copia electrónica a la Jefatura.

Articulo 49 CERTIFICADOS

- **DE INGRESO A ESPACIO CONFINADO**

El Certificado de Ingreso debe ser usado para especificar las precauciones que se necesitan tomar para eliminar humos, gases, vapores peligrosos o la deficiencia de oxígeno antes de permitir que una persona ingrese a un espacio confinado. El certificado deberá confirmar que el área está libre de humos peligrosos o gases asfixiantes.

El permiso de trabajo para ingresar al espacio confinado no puede ser emitido sin que el Certificado de Ingreso haya sido correctamente completado.

- **DE AISLAMIENTO MECÁNICO O ELÉCTRICO**

Se requiere Certificado de Aislamiento antes que se inicie cualquier trabajo en proceso, planta o equipo mecánico o eléctrico. Una actividad no puede comenzar hasta que todos los requisitos de aislamiento necesarios estén en su lugar.

El permiso de trabajo para realizar trabajos mecánicos o eléctricos no puede ser emitido sin que el Certificado de Aislamiento haya sido correctamente completado.

CAPITULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Artículo 50° LA EMERGENCIA

a) Una emergencia es un evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

b) De manera específica se cuenta con un plan de contingencias y respuesta ante emergencias el cual incluye procedimientos para responder en casos de:

- Incendio / Fuego
- Accidente grave
- Sismos
- Fuga de Cloro Gas
- Inundaciones
- Atentado a Trabajadores y bienes.

c) Todos los trabajadores deberán ser entrenados aplicando los procedimientos establecidos en los planes de contingencia y respuesta ante emergencias que La EPS SEDALORETO S.A ha elaborado para los diferentes casos o eventos que puedan presentarse.

d) Los pasillos y pasadizos deberán estar libres de obstáculos para permitir la libre circulación en caso de evacuación.

e) Las escaleras que sean medios de salida y puertas para el mismo fin serán claramente señalizadas y estarán libres de obstrucciones.

Artículo 51° INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS.

a) Mantener la calma y controlar el pánico.

b) Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.

c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.

d) Pasado el sismo, la evacuación es automática, hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión.

e) Si se percató de algún empleado herido informar a los responsables de la evacuación.

Artículo 52° INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN

a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.

b) Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación.

c) Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.

d) Deberá evitarse el pánico en todo momento.

e) Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.

f) Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
g) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.

Artículo 53° ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES.

Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones de La EPS SEDALORETO S.A ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
b) Desplome de edificaciones o estructuras.
c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas).

Artículo 54° MECANISMOS DE ALERTAS

La EPS SEDALORETO S.A cuenta con servicios de comunicación:

a) Directorio telefónico de instituciones especializadas.
b) Medio de comunicación: telefónico, celular, radial, electrónico.

Artículo 55° EQUIPO DE RESPUESTA

La EPS SEDALORETO S.A mantiene los siguientes organismos internos:

a) Brigadas (primeros auxilios, Manejo de Extintores, evacuación).
b) Comité / Sub Comité / Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 56° PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

TIPOS DE FUEGO

El fuego está clasificado dependiendo la naturaleza de la fuente de ignición. Esta clasificación es particularmente muy útil en el contexto de lucha contra incendios por el tipo de extintor que se puede emplear para combatir el fuego originado.

Tipo A: Fuego originado en combustibles ordinarios, tales como madera, tela, papel, caucho y plásticos.

Tipo B: Fuego originado en líquidos inflamables, tales como gasolina, aceite, grasa, brea, pintura a base de petróleo, laca y gases inflamables.

Tipo C: Fuego originado en equipos eléctricos con corriente, inclusive alambrado, cajas de fusibles, cortacircuitos, maquinarias y electrodomésticos.

CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

La mayoría de los fuegos pueden ser prevenidos teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Cumplir con el sistema de Permisos de Trabajo.
- Respetar las áreas de "No Fumar"
- Asegurar que todos los materiales inflamables son guardados en recipientes adecuados, correctamente rotulados y en ambientes ventilados.
- Los derrames de hidrocarburos deben ser limpiados inmediatamente.
- Mantener el Orden y limpieza en las áreas de trabajo.
- El uso correcto y mantenimiento de los equipos eléctricos.
- Los suministros de energía eléctrica no deben ser sobrecargados.
- Luminarias y equipos a prueba de explosión deben ser instalados en áreas donde podría liberarse vapores o gases inflamables.
- Todas las herramientas eléctricas portátiles o motores pequeños deben contar con su cable de conexión a tierra.
- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su superior inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico.
- No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE INCENDIO

- Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

RECOMENDACIONES PARA COMBATIR INCENDIOS MENORES

- Asegúrese de que todos hayan salido o estén saliendo del edificio.
- Asegúrese de que se haya comunicado a la brigada contra incendios.
- Compruebe que el incendio este limitado a un área pequeña, tal como un cubo de basura, y que no se esté propagando más allá del área inmediata.
- Asegúrese de que detrás haya una salida segura y sin obstrucciones a la cual no se vaya a propagar el incendio.
- Asegúrese de que el extintor sea del tamaño y tipo apropiado para el incendio y que usted sepa cómo usarlo.
- Es imprudente combatir un incendio con un extintor en cualquier otra circunstancia. En lugar de hacerlo, salga inmediatamente, cierre el área por completo y deje el incendio a cargo del personal entrenado.

BRIGADAS DE EMERGENCIA

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe organizar la capacitación a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados. Estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las tres principales contingencias.

- Primeros Auxilios.
- Evacuación.
- Manejo de Extintores.

La EPS SEDALORETO S.A asegurará que los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

PROGRAMACIÓN DE SIMULACROS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse, por lo menos, una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.

Se llevarán registros de las prácticas realizadas que incluyan conclusiones, recomendaciones y medidas de mejora propuestas como consecuencia del simulacro.

En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendios portátiles para el uso de los trabajadores, la empresa también proporcionará un programa educativo para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO

En el uso y equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- La EPS SEDALORETO S.A asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.
- El personal de la empresa deberá recibir instrucciones de uso de los extintores por lo menos una vez al año.

EXTINTORES PORTÁTILES

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, gestionará la provisión de extintores contra incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- El área de Logística se encargará de proveer y mantener vigentes los extintores.
- Los extintores deberán cumplir con las NTPs 350.026, 350.034, 350.043-1, 350.043-2, 350.043-3, 350.062-1, 350.062-2, 350.062-3, 350.062-4. 833.026-1, 833.030, las que las sustituyan o se generen como nuevas, y en ausencia de ellas, por la NFPA 10, 11, 12, 12A.
- Los extintores deberán ser inspeccionados:
  - Diaria o semanalmente, por el personal y/o supervisor del área donde están localizados.
  - Mensualmente, por el Profesional responsable de la Seguridad.
  - De acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- Los extintores deben estar sujetos a mantenimiento anual o cuando sea indicado específicamente por una inspección. Los extintores fuera de servicio, para mantenimiento o recarga deben ser sustituidos por extintores de repuesto del mismo tipo y por lo menos de igual clasificación.
- Es obligatorio llevar un registro del inventario, mantenimiento, recarga e inspección de los extintores, según lo indique la NPT 350.043. Adicionalmente cada uno de los extintores debe ser debidamente inventariado e identificado con un número u otra codificación.
- Mantenga los extintores libres de obstáculos y accesibles en todo momento.
- Cada vez que un extintor muestre evidencias de corrosión o daño físico, se probará hidrostáticamente.
- Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.

PASILLOS Y PASADIZOS

- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
- Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 57° INSTRUCTIVO FRENTE A FUGA DE GASES DE CLORO.

Ante una fuga de cloro, líquido o gaseoso, detectable visualmente o por actuación de la alarma:

- Dar aviso al supervisor, el cual avisará a la brigada de Emergencia.
- Avisar al personal de la existencia de la emergencia.
- Observar la dirección del aire para determinar, la ruta de circulación y evacuación.
- Parar cualquier operación que se esté realizando en la zona, dejándola en condiciones seguras.
- Se utilizará el equipo de protección respiratoria autónoma SIEMPRE, aunque parezca una fuga de pequeña magnitud o aunque haya una persona accidentada.
- Nunca entrará una persona sola en el lugar de la emergencia, en caso de haber saltado la alarma.
- Evacuar a los accidentados o intoxicados al punto de reunión. Esto tiene prioridad.
- Evacuar a zonas altas.
- Si tiene conocimiento, aplicar los primeros auxilios, si no sabe, esperar a que lleguen las brigadas de emergencia.

- NO UTILICE AGUA, si no es imprescindible, ya que el agua con el cloro acelera la corrosión de metales.
- No someta el contenedor afectado a golpes violentos, ni intente trasladarlo rodando. Utilice, si dispone de ello, los medios adecuados (puente grúa o carretilla).
- Evite la exposición al calor de los contenedores.
- Medir los niveles de cloro en el exterior mediante detectores portátiles.
- Controlar la fuga de gas, con el Traje Nivel A y con el Equipo de Respiración Autónoma.
- Usar el kit de emergencia B para contener la Fuga de Gas.
- Controlar las concentraciones en locales anexos al punto de fuga y en caso de aumentos de concentración abatir con cortina de agua.
- Notificar el accidente inmediatamente, para prevenir con ello posibles evacuaciones de la población cercana, cortes de carretera, asistencia a intoxicados.

Artículo 58º PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

- El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- Otros de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Realizar un triaje inmediato y solicitar ayuda (llamar a Emergencias) en caso lo requiera.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida, realice el procedimiento adecuado sin demora si tiene conocimientos, en caso que no simplemente llamar a los especialistas (bomberos, policía nacional y personal médico).
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

PROCEDIMIENTOS

SHOCK Y PARO CARDIACO

- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:
  - Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
  - Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
  - Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.

- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y trasladarlo al centro médico más cercano.

- Cuando ocurra un "paro cardiaco" siga estas reglas básicas:
  - Reconocimiento inmediato del paro cardiaco.
  - Aplicar maniobras de reanimación cardio pulmonar precoz (C - A – B), según las guías actuales de la Asociación Americana del Corazón (AHA 2010):

C: Aplicar 30 compresiones torácicas con una frecuencia de al menos 100/minuto y una profundidad de 5 cm como mínimo.

A: Apertura de la vía aérea con maniobras de frente-mentón (descartar cuerpos extraños extraíbles) y de tracción mandibular si se encuentra capacitado para hacerlo.

B: Tras las 30 compresiones torácicas, aplicar 2 ventilaciones de 1 segundo c/u y rápidamente volver a las compresiones.

- Solo la reanimación cardio pulmonar se realizará por personal capacitado en el tema si no hay alguien que conozca cómo realizar esta maniobra habrá que llamar a los bomberos o llevarlo al centro asistencial medico más cercano lo más rápido posible.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS:
Seguir estas reglas básicas:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
  Aplicar torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), solo en casos de amputación traumática.
  Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
  Conduzca al herido a un establecimiento de salud.

FRACTURAS
Siga estas reglas básicas:

- Inmovilizar al paciente para detectar zonas posiblemente fracturadas.
  - No doble, fuerce, ni jale el miembro fracturado.
  - Por fracturas de columna, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame a un personal capacitado.
  - Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
  - Mantenga al paciente descansando y abrigado.
  - Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.

QUEMADURAS
Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do y 3er grado.

Siga estas reglas básicas:

- Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar agua a temperatura ambiente durante 10 minutos, luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

- Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura. Traslade al centro de atención médica más cercano.
- No aplicar otros insumos como mantequilla, aceite, hielo, entre otros podría afectar o empeorar la parte quemada del cuerpo del accidentado.

EXPOSICIÓN A SECRECIONES.

Exposición que ocurre durante la realización de actividad laboral.

Siga estas reglas básicas:

- Lavar la zona con abundante agua y jabón corriente.
- Si salpicó sangre o cualquiera otra secreción a la boca, nariz o piel enjuagarse con abundante agua.
- Si salpicó sangre a los ojos, evitar abrir los ojos y antes lavar con abundante agua, luego irrigar con solución fisiológica.
- Reportar inmediatamente a su jefe inmediato el accidente de trabajo.

Artículo 59° BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La EPS SEDALORETO S.A abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes materiales en el Botiquín, en cada una de las instalaciones de la empresa que contenga:

- Instrumentos: tijeras, pinzas, termómetro bucal, bajalenguas.
- Vendas: gasa esterilizada, esparadrapo, caja de curitas, algodón, 1 venda elástica, cabestrillo, guantes quirúrgicos, gasa tipo jelonet para quemaduras, etc.
- 1 frasco de yodo, 1 frasco agua oxigenada, 1 frasco de Cloruro de sodio al 0.9% x 1 Litro.

Artículo 60° COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA

La EPS SEDALORETO S.A mantiene un Directorio Telefónico actualizado de ambulancias, centros asistenciales públicos, policía, Defensa Civil, y que debe de actualizar cuando se requiera, y tenerlo a la vista de los trabajadores.

IQUITOS

Entidad/ institución	Teléfono
Número telefónico en caso de emergencia en La EPS SEDALORETO S.A: • Jefe de Oficina de RRHH • Médico Ocupacional • Asistente Social • Coordinadora de SST	 • 965670231 • 965824621 • 938371913 • 914340947
Bomberos	116/(065)265364
Policía Policía de carreteras Comisaría Morona Comisaría 9 de octubre Comisaría Punchana	105 110 (065) 231131 (065) 264458 (065) 251970
Infosalud Covid-19	113
Infosalud EsSalud	107
Defensa Civil	115
SAMU	914929032
Hospital Regional de Loreto Hospital Apoyo Iquitos Hospital III EsSalud Loreto	(065) 252747 (065) 233749 (065) 581130
Clínica Ana Stahl Clínica Selva Amazónica Clínica San Juan Clínica Santa Anita	(065) 252535 (065) 242097 / 965 639 188 (065) 222477 (065) 266003
Serenazgo	(065) 241000 / 241001

REQUENA

Entidad/ institución	Teléfono
Número telefónico en caso de emergencia en La EPS SEDALORETO S.A: • Administración Zonal • Área Comercial • Atención al usuario • Oficina de Operadores	 912522597 927450881 / 901293989 965684278 930950799 / 910924983

Bomberos	918745855
Comisaría de Requena	964765990
Defensa civil	993502422
Centro de Salud de Requena MINSA	932828752
CAP Requena EsSalud	925276566 / 918785853
Serenazgo	958707143 927197844 940244289 927517256 954144488

YURIMAGUAS

Entidad/ institución	Teléfono
Número telefónico en caso de emergencia en La EPS SEDALORETO S.A: • Gerencia Zonal • Responsable de RRHH • Jefe de operaciones	 990212883 985831544 695953430
Cía. de Bomberos Yurimaguas	(065) 351783
Comisaría Yurimaguas	957685646 7 (065) 352627
SAMU	96194899 / 938475705
Hospital Santa Gema Hospital EsSalud Yurimaguas	964481713 961104516 / (065) 352572
Serenazgo	963196381

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61° INFRACCIONES:

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos, procedimientos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Los trabajadores están obligados a recibir y firmar el cargo de los documentos que les sean entregados poniendo en su conocimiento la aplicación de la determinada medida disciplinaria copia del cargo será remitida al área de Recursos Humanos para el archivo en legajo personal.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán serán las siguientes:

- Amonestación Verbal
- Amonestación Escrita
- Suspensión
- Despido

Las sanciones disciplinarias se aplicarán en función de la gravedad de la falta cometida y antecedentes disciplinarios del trabajador.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán con criterio, discreción, honestidad, responsabilidad y justicia de la siguiente manera.

a. La amonestación verbal será aplicada por el jefe inmediato o responsable de recursos humanos.
b. La amonestación escrita será aplicada por el jefe inmediato o el responsable de Recursos Humanos y se hará de conocimiento a gerencia general.
c. La suspensión será aplicada por la gerencia general para lo cual el jefe inmediato o el responsable de Recursos Humanos informará sobre la falta cometida y solicitará por escrito la aplicación de dicha sanción.

INFRACCIÓN LEVE

Las siguientes faltas pueden considerarse como una infracción leve, de acuerdo a la magnitud.

a. La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
b. No reportar oportunamente los accidentes.
c. No asistir a la capacitación programada en SST.
No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

Además, también pueden ser amonestados tanto de forma verbal como escrita (amonestación verbal – escrita). Son faltas susceptibles de amonestación verbal y/o escrita dependiendo de la gravedad o reincidencia son las siguientes:

a. No cumplir con las disposiciones y obligaciones que establece el presente reglamento.
b. Abandonar el centro de trabajo en las horas de labor, sin autorización.
c. Dormir durante la jornada de trabajo.
d. Excederse en los horarios de refrigerio.
e. Delegar en cualquier forma sus funciones sin previa autorización de su superior jerárquico inmediato.
f. Registrar su ingreso y no incorporarse a sus labores en forma inmediata.
g. Actos de negligencia en el desempeño de sus funciones que no revistan gravedad.
h. NO llenar el ATS de trabajo
i. No usar la ropa de trabajo asignado por la empresa.
j. Negarse a entregar al responsable del control de personal los documentos personales que se requiera para la implementación del legajo personal.
k. Ocuparse, dentro del horario de trabajo, de asuntos ajenos al desempeño de su labor.
l. Causar daño a los equipos o materiales de propiedad de La EPS SEDALORETO S.A.
m. Tardanzas y faltas injustificadas.
n. Realizar colectas de cualquier tipo, salvo autorización.
o. Manejar vehículos de La EPS SEDALORETO S.A., sin estar autorizados.
p. Usar el equipo y/o maquinaria de La EPS SEDALORETO S.A., incluyendo las líneas telefónicas, para fines particulares, aunque sea después de horas de trabajo.
q. Cambiarse de ropa y/o asearse fuera de los lugares designados para tal efecto por La EPS SEDALORETO S.A.
r. Utilizar las instalaciones de La EPS SEDALORETO S.A., para fines particulares sin autorización de La EPS SEDALORETO S.A.
s. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas o que amenace o perjudique las máquinas, elementos de producción, edificios, talleres o áreas de trabajo.
t. Operar o manejar equipos, aparatos o máquinas que no esté autorizado para operar
u. Utilizar el área de operaciones para tomar alimentos fuera de las horas establecidas sin permiso.
v. Realizar cambios, por iniciativa propia, en el proceso industrial o administrativo. Toda modificación debe ser autorizada,
w. Proferir palabras soeces y/o injuriosas en el centro de trabajo.
x. No concurrir a realizar un trabajo en sobre tiempo injustificadamente una vez que se haya comprometido con La EPS SEDALORETO S.A., para hacerlo.
y. No dejarse registrar al ingreso o salida de la empresa. Otras faltas de naturaleza o gravedad similar.

INFRACCIÓN GRAVE

La sanción frente a una infracción grave será la **suspensión**: Las faltas merecedoras de **suspensión del día de trabajo**:

a. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b. No asistir o negarse a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
c. Someter a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
d. Hacer Labores de alto riesgo sin los Equipos de Protección Personal (EPP).
e. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
f. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
g. Negligencia en las labores, causada por imprudencia en las tareas causando incidentes graves al equipo, al trabajador.
h. NO participar del procedimiento prueba de control de alcohol en el aliento.

INFRACCIÓN MUY GRAVE

La sanción frente a una infracción muy grave puede ser causal de **Despido:** Las Faltas merecedoras Despido sin goce de haber dependiendo de la gravedad o reincidencia son las siguientes.

a. Insultar, amenazar, difamar u ofender en forma verbal o escrita a sus compañeros de trabajo.
b. Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes con relación a su trabajo. Negarse a dar información a sus superiores cuando le sea solicitada como consecuencia del trabajo.
c. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga o ingerirlas o introducirlas en el centro de trabajo.
d. Proporcionar información falsa en forma intencional a sus superiores o compañeros sobre asuntos laborales de su competencia.
e. Retirar herramientas, maquinarias, materiales, mercaderías y otros objetos de propiedad de la empresa sin la debida autorización.
f. Retirar o dar a conocer los archivos, planos, informes, reportes o cualquier otro documento sin autorización escrita de La EPS SEDALORETO S.A.
g. Hacer afirmaciones falsas y maliciosas sobre la compañía, sus trabajadores, sus superiores o sus productos.
h. Participar en espionaje o sabotaje.
i. Reincidencia en faltas recurrentes menores.
j. Peleas riñas y contiendas con los compañeros de trabajo.
k. Cualquier accion de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesion muy grave al trabajador.
l. Introducir a los recintos del centro de trabajo, armas de fuego, blancas o de otra especie.
m. Asistir al trabajar, bajos los efectos de alguna alcohol y/o sustancia psicoactivas.
n. Dar POSITIVO a la Prueba de Control de Alcohol en el Aliento.

o. Otras faltas de naturaleza o gravedad similar.

Artículo 60º SANCIONES:

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos. Las sanciones al personal de La EPS SEDALORETO S.A., serán los siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Suspensión.
4. A determinar por la Administración según evaluación.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por La EPS SEDALORETO S.A., previo informe del Comité, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones

TABLA DE SANCIONES DE SST SEGÚN FALTA COMETIDA

N°	FALTA COMETIDA (acción sub-estándar)	OCURRENCIA		
		1°	2°	3°
1	Falta de orden y limpieza no riesgosas para la integridad física y la salud.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
2	No usar implementos de seguridad.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
3	No usar dispositivos de seguridad de equipos y unidades de transporte de material.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
4	No asistir a la charla de seguridad (10 minutos, semanales, trabajo específico).	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
5	Trabajos sin controles de seguridad (Sin AST, Charlas, Inspecciones, permisos, CHECKLIST pre uso)	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
6	No implementar las medidas indicadas en el IPERC y ATS	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
7	Incumplir reglas de transito interno, externo (Caso omiso a vigías y señalización)	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
8	Ausentarse del lugar o área de Trabajo, sin la debida autorización del jefe inmediato.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
9	Fumar en lugares en que se ha prohibido, por razones de seguridad.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO

10	Ingresar al centro de trabajo fuera de su respectiva jornada de trabajo, salvo autorización expresa.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
11	Descuidar la seguridad, el trabajo y/o los implementos asignados, así como no usar los implementos de seguridad.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
12	No reportar a quien corresponda los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, cuando sean leves.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
13	Falta de orden y limpieza riesgosas para la integridad física y la salud.	AMONESTACIÓN ESCRITA	SUSPENSIÓN	DESPIDO
14	No reportar a la autoridad competente los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando sean graves, muy graves o mortales.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
15	No planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
16	Descuidar la seguridad, el trabajo y/o los implementos asignados, así como no usar los implementos de seguridad.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
17	Cometer Actos inseguros de consecuencia moderada.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
18	Conducta o lenguaje agresivo con el encargado y/o, responsable de Área.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
19	Resistirse a firmar las notificaciones o amonestaciones por las faltas cometidas		SUSPENSIÓN	DESPIDO
20	Maltratar los equipos, dispositivos de seguridad.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
21	Resistirse a cumplir órdenes y disposiciones de sus superiores.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
22	Retirar sin autorización, herramientas, materiales, muestras, equipos y otros objetos de propiedad de la empresa.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
23	Proporcionar información falsa en forma intencional a sus superiores o compañeros sobre asuntos laborales y técnico administrativo de su competencia.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
24	Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por el jefe inmediato superior con relación a su trabajo.		SUSPENSIÓN	DESPIDO
25	Cometer Actos Inseguros de consecuencia mayores			DESPIDO

26	Mentir (mediante evidencias escritas como correos, informes, etc.), falsificar en perjuicio de otros.			DESPIDO
27	Generar accidentes por negligencia			DESPIDO
28	Presentarse al centro de trabajo con síntomas o en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, o adquirir dicho estado dentro del centro de trabajo.			DESPIDO
29	Accidente por estado de ebriedad o por influencia de droga.			DESPIDO
30	Vandalismo, destrucción a la propiedad			DESPIDO
31	Daño intencional a su propia persona y/o compañeros			DESPIDO
32	Daño intencional a equipos de protección personal o a la propiedad de la empresa.			DESPIDO
33	Posesión y uso de armas sin la autorización respectiva			DESPIDO
34	Robo de repuestos, accesorios o materiales			DESPIDO
35	Robo de bienes patrimoniales, combustible y materiales			DESPIDO
36	Abandono de trabajo por más de tres (03) días			DESPIDO
37	Permitir trabajar sin contar con Póliza de SCTR	SEGÚN LA MAGNITUD DE LA FALTA		
38	Otras faltas por incumplimiento al RISST	SEGÚN LA MAGNITUD DE LA FALTA		
39	Otras faltas por incumplimiento de a LSST.	SEGÚN LA MAGNITUD DE LA FALTA		

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 63° DISPOSICIONES FINALES

a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
b) Es responsabilidad de la gerencia general, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento.
c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente reglamento.
d) La EPS SEDALORETO S.A, a través del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente reglamento en las circunstancias y oportunidad que lo considere necesario.
e) La revisión, modificación y actualización de este reglamento deberá realizarse según los plazos establecidos en la norma específica de la materia, conforme a las necesidades de la gestión.

Artículo 64° DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Son instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo complementarios al presente Reglamento:

a) Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Procedimientos, instructivos, manuales, planes de actividades.
d) Hojas de Seguridad (HDSM= Hoja de datos de seguridad de materiales peligrosos).
e) Boletines, afiches, carteles, mensajes y otros dispositivos de seguridad.

Artículo 65° CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

Una vez entregado el RISST el trabajador, es responsable de leerlo y cumplirlo. Deberá llegar una constancia de entrega para validar la recepción de la misma, y es La EPS SEDALORETO S.A quien llevará un registro de la entrega del Reglamento Interno de SST entregados a su personal.

EPS Sedaloreto S.A

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante el presente documento, dejo constancia y declaro que en la fecha de la presente mi empleador me ha hecho entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, VERSION 03 de la **EPS SEDALORETO S.A.**, el cual me comprometo a leerlo y cumplirlo.

Nombres y Apellidos: .....

DNI : .....

Área : .....

Empresa : .....

Fecha : .....

Firma : .....

Huella Digital

EPS Sedaloreto S.A

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO D E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante el presente documento, dejo constancia y declaro que en la fecha de la presente mi empleador me ha hecho entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, VERSION 03 de la **EPS SEDALORETO S.A.**, el cual me comprometo a leerlo y cumplirlo.

Nombres y Apellidos: .....

DNI : .....

Área : .....

Empresa : .....

Fecha : .....

Firma : .....

Huella Digital